



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de diciembre de 1995
No. 109

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA dictada en el expediente TUA/10°. DTO./133/93, del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 6669, 6676, 6682, 6666, 6657, 1230-A1, 1123-A1, 1152-A1, 6161, 1156-A1, 1157-A1, 6309, 6327, 6328, 6530, 6535, 6519, 6524, 6531, 1198-A1, 6509, 6534, 6567, 1227-A1, 1228-A1, 6627, 6630, 6640, 6646, 6652, 6700, 6695 y 6704.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6557, 6561, 6562, 6565, 6566, 6631, 6650, 6638, 6637, 6639, 6634, 6633, 6654 y 1203-A1.

“ 1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Toluca de Lerdo, Estado de México a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS para resolver los autos del Juicio Agrario número TUA/10° DTO./169/93, en el que LUIS FLORES ESQUIVEL, demanda de la asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de los Integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado, la prescripción positiva sobre un predio de uso común ubicado en dicho poblado, así como de Registro Agrario Nacional la nulidad de la inscripción del terreno que hasta la fecha aparece registrado en favor del poblado mencionado y reclama asimismo, su reconocimiento como avencindado; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, (a fojas 01 a 06), el señor LUIS FLORES

ESQUIVEL demanda de la Asamblea General de Ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del propio ejido, la prescripción positiva a su favor, respecto del inmueble que tiene una superficie de nueve mil cuarenta y nueve metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en cincuenta y ocho metros, cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros y ochenta metros con terreno comunal, al Sur en treinta y cuatro metros y cincuenta metros con cincuenta centímetros, con barranca y terreno ejidal; al Oriente en cincuenta metros con veintiséis centímetros y veintiséis metros con terreno comunal y al Poniente en treinta y siete metros y cincuenta y tres metros con barranca y terreno comunal; y del Registro Agrario Nacional demanda, la nulidad de la inscripción de dicho terreno, que hasta la fecha aparece inscrito a favor del Comisariado Ejidal citado, y, pide también se le expida el certificado como titular del predio y que se le reconozca como avencindado del poblado antes citado.

Manifiesta el promovente que posee el inmueble en comento

desde el año de mil novecientos sesenta y dos, ocupándolo para actividades agrícolas, y no está destinado ni a asentamientos humanos, ni se trata de bosques o selvas y lo posee de manera pacífica, pública y de buena fe; que el comisariado ejidal en funciones en esa época integrado por CLEMENTE DOMÍNGUEZ FILIBERTO JIMENEZ y MARCOS DORANTES, le autorizaron verbalmente para abrir al cultivo la superficie referida por tratarse de tierras de agostadero; que desde que se le autorizó para iniciar sus labores cada año ha estado pagando contribuciones al ejido al igual que los demás ejidatarios, las cuales fueron incrementadas paulatinamente; lo que implica necesariamente que desde un principio se le consideró como tal, es decir, como titular de esa tierra abierta al cultivo, gozando de todos los privilegios de un ejidatario, ya que le impusieron las mismas cargas económicas, pero el día quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco, el actual comisariado ejidal se negó a recibirle dicho pago; que nunca antes le había impedido la posesión, por lo que considera que cumplía con los requisitos esenciales para usucapir, porque durante más de cinco años ha poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y hasta la fecha ha explotado el terreno agrícola mejorando su calidad por todo lo cual pide que se le reconozca la adquisición de derechos sobre esa tierra, se le expida su certificado correspondiente y se le considere como avecindado del ejido referido, según lo establece el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitando asimismo, la suspensión de cualquier acuerdo tomado por la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de que se trata, tendiente a desposeerlo del inmueble cuya prescripción demanda

SEGUNDO.- Para acreditar los hechos invocados, el promovente presenta las pruebas siguientes

1) Documental privada, consistente en los originales de nueve recibos que le fueron expedidos desde que abrió las tierras al cultivo, siendo éstos los números 0317, 0216, 078, 1045, 696, 260, 0278, 0566 y 163 a nombre del promovente, (a fojas 329 a 331 tomo II).

2) Documental pública, consistente en el oficio que le dirigió al actor el Jefe de la Promotoría Agraria Número Doce, con sede en Cuautitlán, para que el último día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, entregue el predio, apercibiéndolo con recurrir a la autoridad penal en caso negativo (no fue exhibido).

3) Documental consistente en las fotostáticas de dos ejemplares del Diario Oficial de la Federación de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en los que se publicaron las Resoluciones Presidenciales de Dotación y Ampliación al ejido citado, en cuyas áreas se localiza el terreno en cuestión (a fojas 69 a 71 y 113 a 114 tomo I) (certificada a fojas 591 a 595 tomo II)

4) Testimonial a cargo de los señores MOISES ALCIBAR RODRIGUEZ, LILIA MONTOYA REYES y RAUL CASIMIRO SANCHEZ RAMIREZ (desahogada en audiencia del seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro a fojas 385 vta. a 389)

5) Fotocopia simple del escrito fechado el quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres con el que el actor pide al comisariado ejidal que su asunto sea sometido a la asamblea, en relación con el terreno de agostadero que afirma tener en posesión (a fojas 222).

6) Pericial topográfica y agronómica a cargo del Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES (dictamen a foja 465 a 468 y plano exhibido, a foja 489, ratificado a fojas 490, discernimiento del cargo, aceptación y protesta a fojas 303)

7) Documental pública, consistente en la copia certificada del acta de inspección ocular del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se precisaron los nombres de las personas, ubicación y superficie de los terrenos, y fecha en que se iniciaron sus posesiones (a fojas 022 a 034 del tomo común de pruebas).

8) Documental pública consistente en el informe que rinda la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de quienes eran las personas que en mil novecientos sesenta y dos fungían como presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal (a fojas 362, tomo II, obra oficio número 01967 del Registro Agrario Nacional y a fojas 456 del mismo tomo el oficio número 434102 de la Dirección General de Autoridades Ejidales y Comunales fechado el siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro del Ingeniero FRANCISCO YAÑEZ CENTENO informando que no se encontró registro de autoridades legalmente reconocidas en ese año)

9) Documental consistente en la copia al carbón del plano que marca la superficie del terreno que detenta el oferente firmado por el Ingeniero Topógrafo ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES (a fojas 380).

10) Original del certificado de residencia expedido el veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México (a fojas 332 tomo II).

11) Documental consistente en los talonarios de blocks que corresponden a los recibos aludidos en el punto anterior. En escrito de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, los integrantes del comisariado ejidal manifestaron bajo protesta de decir verdad que no obran en su poder (a fojas 352).

12) Confesional a cargo de la demandada, integrantes del comisariado ejidal del poblado en cuestión y actor reconvenional (desahogada en diligencia del diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a fojas 311 vta. a 315 tomo II, pliego de posiciones a fojas 348 y 349).

14) La inspección judicial que practique este Tribunal Unitario Agrario, para identificar el terreno motivo de este juicio, dar fe de las tierras abiertas al cultivo, el uso a que está destinada, el estrado físico en que se encuentra y, que el oferente está en posesión (efectuado el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, acta a fojas 639 tomo II).

15) Documental consistente en las copias certificadas exhibidas por su contraparte al dar contestación a la demanda en el principal, solo por lo que respecta a las que corresponden a las presentadas por el oferente en copia simple con su escrito inicial de demanda, consistente en:

a) Acta de asamblea electoral efectuada el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno y su convocatoria respectiva fechada el cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno en la que resultaron electos los demandados (a fojas 223 a 226).

b) Acta de inspección efectuada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, para demostrar la fecha en que se inició el presente conflicto (a fojas 228 a 232).

c) Acta de inspección ocular, practicada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual constan los nombres de las personas que indebidamente tomaron posesión de los predios en litigios (a fojas 233 a 245).

d) Primera convocatoria fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (foja 247).

e) Acta de asamblea general de ejidatarios del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual se acordó repartir por unanimidad los terrenos de uso común susceptibles al cultivo, preferentemente a los ejidatarios a los que se les afectó para los servicios públicos (a fojas 248 a 251).

f) Fotocopia certificada del acuerdo de archivo, fechado el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, emitido por la Comisión Agraria Mixta, ordenando archivar la documentación relativa al reconocimiento de derechos agrarios a campesinos en posesión de terrenos de uso común por no reconocerlos la asamblea (a fojas 252).

g) Ejecutoria de amparo en revisión administrativo número 287/991 (a fojas 253 a 292); sentencia de amparo número 686/91, del Juzgado Tercero de Distrito, promovido por HERIBERTO CUREÑO F., EMILIO VILLELA RIVAS y JUAN CUREÑO RIVAS (a fojas 294 a 300).

16) Pericial grafoscópica y caligráfica a cargo de un perito que designe el Tribunal para el caso de determinar la autenticidad de los sellos y firmas de los recibos de pago hechos por el actor, en caso de que el comisariado ejidal los desconozcan. No hubo necesidad por haber reconocido los sellos y firmas de los recibos los C C ROSENDO RAMOS, RAFAEL DORANTES, PEDRO HUERTA, FRANCISCO QUINTANAR y JOSE VILLELA, quienes fungieron como autoridades ejidales en esa época (a fojas 587 a 589 y 608 a 610).

17) Documental pública, consistente en las copias de las ejecutorias de amparo número 287/91, en revisión relativo al juicio de amparo número 588/89/C/I, del Juzgado Quinto de Distrito en la que el

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito niega el amparo y protección a los señores ANTONIO BARCENAS ESCOBEDO, RICARDO ARANZUA ESPINOZA, ALFREDO BARCENAS ESCOBEDO y otros contra el acto de la Comisión Agraria Mixta dictado el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el expediente 145/973-2 ordenando que se archive y no se dé trámite alguno a la documentación formulada con motivo de la Investigación de Usufructo Parcelario Ejidal en la que se comprobó que setenta y nueve campesinos, entre los que están los quejosos, tienen en posesión fracciones de terreno de uso común porque la asamblea no les reconoció derechos, la cual es facultad exclusiva de dicho órgano interno del ejido (a foja 253 a 292 obra la fotocopia certificada); A foja 011 a 060 obra también fotocopia simple de la ejecutoria de amparo en revisión número 76/91, del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, relativo a los juicios de amparo números 732/89 y 745/89 del Juzgado Tercero de Distrito, negando la protección Federal a los quejosos ANDRES CUREÑO HUERTA, EFIGENIO FLORES IBAÑEZ y SALVADOR TORRES VELAZQUEZ, contra actos de la Comisión Agraria Mixta, que no les reconoce derechos respecto a la posesión que tienen sobre los predios de uso común.

18) Nota periodística del periódico "Reforma" "Corazón de México" fechado el diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, año uno, número 85, Página 24A, Sección "Negocios", Economía, Mercado, Finanzas y Personales, cuyo título es "Economía Metropolitana, invertirá 2.890 millones, edificará otra Ciudad Satélite, desarrollarán Perinorte en Cuautitlán Izcalli, un conjunto que será cien hectáreas mayor que Santa Fe", nota elaborada por OSIEL CRUZ (a fojas 14 cuaderno común I de pruebas) y copia certificada a fojas 430 del tomo II.

19) Documental privada, consistente en el convenio del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan y la Empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. (copia certificada a fojas 403 a 415 tomo II y certificada a fojas 281 a 292 del tomo común de pruebas).

20) Documental, consistente en el informe que rinda cada uno por su parte, el Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México, respecto de su intervención y participación dentro del convenio aludido. (a fojas 280 del tomo I del cuaderno común de pruebas obra el oficio número 2207/94 fechado el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ALBERTO MARTÍN SAAVEDRA RODRIGUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli) (a fojas 261 del tomo Y del cuaderno común de pruebas obra el oficio fechado el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro del Licenciado CESAR CAMACHO QUIROZ, Secretario General de Gobierno del Gobierno del Estado de México).

21) Documental consistente en la copia fotostática del oficio sin número fechado el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dirigido al Ingeniero ALFREDO TURRENT RIQUELME, apoderado legal de la empresa Desarrollo Programado, S.A. de C.V., por

el Licenciado GERARDO FUENTES RUIZ, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México (a fojas 418 tomo I del cuaderno común de pruebas) (y 416 tomo II del expediente principal incluyendo fotocopia simple de las cláusulas compromisorias, a fojas 417)

22) Documental consistente en la oferta o peticción dirigida al Licenciado MUCIO CARDOSO BELTRAN, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, por el Ingeniero ALFREDO TURRENT RIQUELME y los miembros del comisanado ejidal de San Martín Obispo, fechado el tres de agosto de mil novecientos noventa y tres (a fojas 415 a 417 tomo I del cuaderno común de pruebas, 417 del tomo II)

23) Copia certificada del plano informativo de los terrenos de uso común del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, respecto a la posesión de varias personas ajenas al ejido; rubricado por el Delegado ALEJANDRO MONROY BERECHOCHA y elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, (a fojas 359 del tomo II y 352 del tomo común de pruebas).

24) Copia certificada del oficio fechado el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el que rinde informe a la Delegación Agraria el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, respecto de la localización de los terrenos de uso común del poblado en cuestión y anexa documentos respectivos (a fojas 263 a 274 y copia certificada a 526 a 549 tomo II).

25) Informe que rinda la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México respecto de todos los trámites, gestiones, trabajos de campo y trabajos en general que haya elaborado o tenga en su poder en relación con los terrenos de uso común citados en el punto anterior (a fojas 269 a 274 tomo común de pruebas y a fojas 390 a 397 tomo II copia certificada).

26) Acta de inspección judicial de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa, levantada por el Juez Segundo Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, ordenada por el Juez Quinto de Distrito, en relación con el expediente 588/90 (a fojas 46 a 50 tomo I del cuaderno común de pruebas)

27) Primera convocatoria a asamblea general de ejidatarios, fechada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, de en la que aparece la orden del día, citando para celebrar asamblea el treinta de agosto de ese año. (a fojas 334 tomo II y copia certificada a fojas 648 tomo II).

28) Copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios, celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos (a fojas 649 a 658 tomo II copia certificada), incluyendo la convocatoria respectiva).

29) Oficio número SFP/IGCEM/378/94 fechado el dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica,

Estadística y Catastral del Estado de México, remite a este Tribunal veinticuatro fotografías aéreas en escala 1:14.000, registradas con rollo número tres de la zona metropolitana del ejido San Martín Obispo Tepetlixpan, así como siete ortofotos escala 1:5.000 de fechas marzo y mayo de mil novecientos ochenta y nueve, cive 1835, 1908, 1909, 1910, 1947, 1948 y 1949, que obran en el anexo dos del cuaderno común de pruebas

30) Documental privada, consistente en los reglamentos internos del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, con vigencia partir del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y el segundo con vigencia anterior a esa fecha. Los reglamentos exhibidos son los siguientes: El reglamento interno del ejido, aprobado en asamblea de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y el que entró en vigor el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, (visible a fojas 07 tomo común I de pruebas y 044 tomo II cuaderno común de pruebas).

31) Copia certificada del informe rendido a este Tribunal Unitario Agrario, en oficio número 05375 fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, por el Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, con el que remite copia certificada de los siguientes documentos (agregados al cuaderno común de pruebas I): Acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, agregada a fojas 334 a 339; catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron sus certificados parcelarios y plano, (a fojas 340 a 352 en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común (a fojas 334 a 352).

32) Testimonial a cargo de los señores MANUEL TURRENT DIAZ, OSCAR H. VILLARREAL y ALFREDO TURRENT RIQUELME (no se efectuó)

33) Documental, consistente en el libro de registro de ejidatarios o registro que lleve la propia autoridad de todos los ejidatarios que conforman el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan (los codemandados, bajo protesta de decir verdad, manifestaron que no los tienen en su poder, el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 467).

34) Documental, consistente en el informe que rinda la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México y Procuraduría Agraria en el Estado de México, respecto de la intervención y participación dentro del convenio a que hace referencia o dentro de cualquier otro que haya celebrado o esté celebrando entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan y la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V., en relación a los terrenos ejidales a que se refiere el citado convenio, debiendo recabarla este Tribunal (a fojas 301 del cuaderno común de pruebas I, obra el fax fechado el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO MONROY BERECHOCHA, Delegado Agrario en el Estado)

(a fojas 298 del mismo tomo, obra el oficio número CJ/0004/94 del veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro suscrito por el Licenciado ALEJANDRO DE ANDA OHM Coordinador Jurídico de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México)

35) Copia certificada del escrito fechado el once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, informando a este tribunal que en esa Notaría, se otorgó la escritura número 16,336 el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres en la que se hizo constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía sujeto a condición suspensiva, en el que intervinieron como fideicomitentes la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V., y todos los ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan; como fiduciarios en primer lugar, los propios fideicomitentes, y en segundo lugar, las personas físicas o morales que designe "Desarrollo Programado", S.A. de C.V.; y por una tercera parte como fiduciaria "CONFIA", S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, División Fiduciaria. (a fojas 38) y acuerdo con la certificación de que el respectivo original del oficio obra en el expediente 163/93 (a foja 39 tomo común de pruebas).

36) Escrito original del veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, del Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES, perito de la parte actora informando que en el expediente complementario constan los datos siguientes: a.- Ortofotos del año de mil novecientos ochenta y nueve, de los números 1947, 1948, 1949, 1908, 1909, 1910, en escala de 1:5,000 donde se localizan los terrenos de los actores y los límites de los linderos ejidales del poblado de referencia. b - Copia heliográfica del plano informativo confeccionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, respecto de setenta y nueve individuos poseedores en el ejido de referencia (a foja 40 tomo común de pruebas).

37) Fotocopia simple del plano definitivo, con el que se dio posesión al ejido del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, escala 1:10,000 (a foja 41 del tomo común de pruebas).

38) Plano informativo de localización de la superficie de la fracción II de la Ex-Hacienda de Lechería (Presas Anzalo) y replanteos de linderos con el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, escala 1:1000 (a foja 42 del tomo común de pruebas).

39) Fotocopia certificada del oficio número 2090 (a fojas 495) fechado el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Licenciado ALEJANDRO MONROY BÉRECOCHEA, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado con el que remite a este tribunal la copia certificada de la documentación que obra en el archivo de esa Delegación, correspondiente al ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan lo cual consta de: Un listado de facturas de correspondencia,

de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el Jefe de la Audiencia Campesina (a fojas 496). Oficio número 4633 fechado el once de julio de mil novecientos ochenta y ocho con el que el Delegado Agrario en el Estado confiere comisión al C. GONZALO AGUILAR SALAS, para que realice inspecciones oculares para determinar la superficie que tiene cada uno de los campesinos que abrieron tierras al cultivo (a fojas 497). Acuerdo de archivo dictado por la Comisión Agraria Mixta el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 498). Informe del C. HUGO S. DE LEON GALVAN, fechado el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 499 y 500); Acta de inspección ocular fechada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 501 a 513); Primera convocatoria fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 514); Acta de asamblea general de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 515 a 519). Oficio número 2438 fechado el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, por el que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado confiere comisión al Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, para que lleve a cabo trabajos topográficos de localización de la superficie que se establece en el acta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 520). Oficio fechado el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS rinde informe de comisión al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, respecto de los trabajos de localización de los terrenos de uso común del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (a fojas 526). Oficio fechado el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve con el informe del Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS (a fojas 521). Copia certificada del oficio fechado el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, con el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS rinde informe de los trabajos topográficos de localización en los terrenos de uso común; y anexa los documentos siguientes

A) Copia del oficio de comisión.

B) Acta de acuerdo de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

C) Acuerdo de la Delegación Agraria

D) Orientación astronómica

E) Carteras de campo

F) Planilla de construcción

G) Heliográfica del plano definitivo de dotación

H) Heliográfica del plano definitivo de la permuta

I) Plano informativo general del ejido (a fojas 549) y anexos

enumerados (a fojas 496 a 549 y 263 a 274 también en fotocopia certificada).

40) Copia certificada del escrito fechado el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, con el que el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, envía a este tribunal, copia certificada con sus respectivos anexos de la escritura número 16,336 el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía sujeto a condición suspensiva, en el que intervinieron como fideicomitentes la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. y todos los ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, como fiduciarios, en primer lugar, los propios fideicomitentes, en segundo lugar, las personas físicas o morales que designe "Desarrollo Programado" S. A. de C.V., y por una tercera parte como fiduciaria "Confía" S.A. Institución de Banca Múltiple. Abaco Grupo Financiero División Fiduciaria. (a fojas 116 tomo común de pruebas). La documentación aludida obra a fojas 117 a 249 tomo común de pruebas). A foja 250 consta el acuerdo del Tribunal fechado el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro ordenando agregar a los autos el escrito y anexos del Notario Número Nueve citado

41) Fotocopia certificada del acta de audiencia fechada el tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el expediente TUA/10°DTO./139/93, en el que el actor es el señor JUSTINO ALCIBAR RODRIGUEZ quien promueve contra el comisariado ejidal de San Martín Obispo Tepetlixpan, la misma acción de prescripción positiva; audiencia en la que el comisariado ejidal exhibe copia certificada del oficio fechado el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el que el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli informa que no es parte en el convenio celebrado entre el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y la empresa "Desarrollo Programado", S.A. de C.V. (a fojas 280 tomo común de pruebas) y fotocopia simple del convenio aludido (a fojas 281 a 292 mismo tomo)

42) Original del oficio número SDRAJ/0106/95, fechado el veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por el Licenciado ROBERTO PAREDES GOROSTIETA, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, informando a este Tribunal que no se encontró ningún antecedente del convenio celebrado el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre en el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan con la empresa "Desarrollo Programado" S.A. de C.V. (a fojas 354 y 355 la copia certificada del acuerdo mandando agregar dicho oficio al cuaderno común de pruebas).

43) Fotocopia certificada del acta de audiencia celebrada el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco relativa al expediente TUA/10°DTO./140/93 en la que se efectuó la junta de peritos en materia de topografía con los Ingenieros Topógrafos EMILIANO IZUCAR RAMALES, MARIO RUGERIO LUNA y FAUSTO AGUILAR Y ANGULO y se acuerda también agregar fotocopia certificada al cuaderno

común de pruebas porque las respuestas de los peritos las establecen en forma general para los cuarenta y cinco casos que se tramitan en este tribunal con relación a personas que tienen en posesión terrenos de uso común del mismo ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan (a fojas 356 a 359 tomo común de pruebas)

44) Original del escrito fechado el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, (a fojas 378) suscrito por el Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público Número Nueve de Cuautitlán Izcalli, con el que envía a este Tribunal el diverso de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el que informa a este Organo Jurisdiccional que por un error mecanográfico en la escritura número 16,336, relativa al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía, sujeto a condición suspensiva, otorgada ante su fe, en su capítulo de manifestaciones, se estableció que se encontraban libres de todo gravamen, al corriente en el pago de impuesto predial, que se agregaban en las letras "C" y "D" respectivamente, manifestaciones que no deberían de ir y mucho menos existir los agregados C y D, toda vez que el mencionado fideicomiso se encuentra sujeto a condición suspensiva, establecida en la cláusula vigésima tercera de la referida escritura, en la que se establece como condición suspensiva que el presente contrato surtirá efectos únicamente respecto de los propietarios que exhiban al fiduciario los títulos expedidos por las autoridades agrarias debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación de la que se desprende, que todos los inmuebles relacionados en la escritura no se encontraban inscritos en el Registro Público de la Propiedad precisamente los inmuebles que fueron inscritos serían los únicos que se aportarían al fideicomiso, y por tanto se carece de estos agregados "C" y "D" (a fojas 379 tomo común de pruebas).

45) Copia certificada del escrito del Licenciado AXEL GARCIA AGUILERA, fechado el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 114 del tomo I común de pruebas).

46) Oficio número 1572 fechado el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, por el que la Delegación Agraria en el Estado, confiere comisión al Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS para que proceda a la culminación de los trabajos de localización en el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan (copia certificada a fojas 263 tomo I cuaderno común de pruebas).

47) Copia certificada del informe que con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, rinde a la Delegación Agraria el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS (a fojas 264 a 268 tomo I común de pruebas).

48) Copia certificada del acuerdo del diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, de la Comisión Agraria Mixta, en el que se dejó sin efectos jurídicos el contenido del oficio número 3159 fechado el primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que había ordenado la reposición de los trabajos técnicos para la localización de terrenos de

uso común y ordena se comisione personal para realizar dichos trabajos (a fojas 269 a 273 tomo I del cuaderno común de pruebas).

49) Documental pública consistente en el cuaderno común de pruebas formado para varios expedientes del mismo poblado, según acuerdo fechado el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 481 tomo II).

50) Acta de nacimiento número B1607005, de LUIS FLORES ESQUIVEL (a fojas 333 del tomo II obra el original).

51) Documental consistente en la fotocopia simple del título de derechos agrarios número 46526, en favor de PEDRO FLORES, padre del actor (a fojas 432).

52) Fotocopia simple del certificado de derechos agrarios número ilegible, en favor de GILBERTO JIMENEZ ESCALANTE (a fojas 422).

53) Fotostática simple del certificado de derechos agrarios, número ilegible, a nombre de MARIA CLEMENTE ESCALANTE RAMOS (a fojas 423).

54) Documental privada consistente en la escritura número 16336 que obra en el protocolo del notario público número nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que contiene el contrato de FIDEICOMISO irrevocable de administración y garantía (a fojas 39 del cuaderno común de pruebas).

55) La instrumental de actuaciones.

56) La presuncional, legal y humana

TERCERO.- Por acuerdo fechado el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres, se radicó la demanda del señor LUIS FLORES ESQUIVEL, registrándose con el número 133/93 (a fojas 133, tomo I), y mediante proveído de fecha veintiocho de abril del mismo año, a fojas 137 tomo I) se desechó la demanda por considerarla improcedente, atento que el término para empezar a correr el tiempo de la prescripción es a partir del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, en que comienza la vigencia de la Ley Agraria, auto contra el cual el actor promovió amparo (escrito a fojas 162 a 174 tomo I) y el cinco de agosto del mismo año, el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito emitió la ejecutoria número 534/93 del amparo directo administrativo, concediéndole la protección federal y ordenó dejar sin efecto el auto del veintiocho de abril citado y admitir la demanda contenida en el escrito de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, sustanciar el procedimiento en los términos de ley y resolver lo que corresponda conforme a derecho (a fojas 177 a 181 tomo I). Por auto de veinticuatro de septiembre de mismo año (a fojas 182), se admitió a trámite la demanda intentada, ordenándose emplazar a la parte demandada y se fijó fecha para la audiencia de ley. Las notificaciones de

emplazamiento obran a fojas 201 y 202 tomo I, de fechas veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres y al Registro Agrario Nacional se giró exhorto a través del Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, quedando diligenciado el trece del mismo mes y año (a fojas 186 a 193).

CUARTO.- El Registro Agrario Nacional, contestó la demanda con oficio número 08192 (a fojas 196 a 199 tomo I) el tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres desconoce los hechos del uno al tres del escrito de demanda, por no ser propios, afirmando que por Resolución Presidencial de fecha doce de agosto de mil novecientos veintiséis publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de ese año, se dotó al pueblo de San Martín Obispo Tepetlaxpan, México, de trescientas treinta y cuatro hectáreas, quedando inscrito en el Registro Agrario Nacional el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, con número de registro 876, en la foja 59, Vol. diez. Que por Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, publicada el treinta del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación, se dotó por concepto de ampliación al poblado citado, con ciento dos hectáreas, cuarenta áreas, de las que dos hectáreas, cuarenta áreas son de riego y cien hectáreas de temporal cuya superficie fue tomada íntegramente de la hacienda Coamatla, propiedad del señor FELICIANO COBIAN y con la que se formaron trece parcelas para doce de los capacitados y la parcela escolar, lo que se asentó el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno con el número de registro 603 en la foja 206, Volumen 8. Como excepciones invoca la falta de acción del actor porque la Ley Agraria vigente entró en vigor el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, por tanto no ha pasado el tiempo necesario para que opere la prescripción, ya que el tiempo de posesión durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria no puede computarse para adquirir los derechos agrarios por prescripción, dado que este Ordenamiento Legal establecía que los bienes ejidales eran inalienables, inembargables e imprescriptibles y, de tomarse en cuenta el lapso de posesión durante la vigencia de dicha ley, es decir antes de la entrada en vigor de la Ley Agraria, se estaría dando efectos retroactivos a ésta última en perjuicio del núcleo de población de que se trata contraviéndose lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como excepciones invoca la falta de acción del actor, ya que el artículo 48 de la Ley Agraria resulta improcedente porque dicha ley entró en vigor el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos y por tanto no ha pasado el tiempo necesario para que opere la prescripción, ya que el tiempo de prescripción durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria no puede computarse. Ofrece como pruebas las siguientes:

a) Documental pública, consistente en los ejemplares del Diario Oficial de la Federación de fechas diez de noviembre de mil novecientos veintiséis y treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho (a fojas 115 y 116).

b) Presuncional legal y humana.

c) Instrumental de actuaciones.

Se mandó agregar a los autos la contestación del citado Registro Agrario Nacional de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Teniéndosele por contestada la demanda en tiempo y forma: por opuestas las excepciones y defensas; y ofreciendo pruebas.

QUINTO.- En la audiencia de ley del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 203), la parte actora ratificó su escrito de demanda y de ofrecimiento de pruebas. Los codemandados HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ, así como AGAPITO DOMINGUEZ FUENTES, JOSE MUÑOZ SANTILLAN y JOVITA CERON GOMEZ, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia respectivamente del poblado que nos ocupa, (a fojas 204 a 207) negaron los hechos y el derecho del actor, porque los terrenos que reclama el actor los obtuvo en forma irregular y la posesión data de mil novecientos ochenta y siete, y la vía de prescripción es improcedente por tratarse de terrenos de uso común, lo cual, con apoyo en los numerales 73 y 74 de la Ley Agraria vigente son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que la superficie que ocupa el promovente no son terrenos parcelarios; que la asamblea acordó que los terrenos de uso común fueran repartidos con carácter preferencial entre los ejidatarios titulares, según asamblea general extraordinaria de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, atento a las facultades que le confería el artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que el terreno solamente lo ha abierto ocasionalmente al cultivo. Formularon demanda reconventional, solicitando la restitución del terreno de uso común que ha venido cultivando en su beneficio el señor LUIS FLORES ESQUIVEL la superficie de aproximadamente nueve mil cuarenta y nueve metros cuadrados, con las colindancias señaladas en el escrito inicial de demanda, toda vez que siendo la asamblea general de ejidatarios la máxima autoridad dentro del ejido y ésta no ha reconocido ni quiere reconocerle derechos de vecindado ni de posesión al citado actor, por ser persona no grata en el poblado del mismo nombre, por haber tomado los terrenos de uso común de su propia autoridad, sin tomar en cuenta al órgano ejidal antes citado. Para justificar sus excepciones y defensas, ofrecen como pruebas las siguientes:

A) Confesional a cargo del actor, desahogada en audiencia del seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, (a fojas 384 vuelta, pliego a fojas 401).

B) Testimonial, a cargo de los señores MAXIMO RIVAS FUENTES y RAMON VILLELA RIVAS, (desahogada en audiencia del seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro a fojas 389 a 391 vta., pliego de preguntas a fojas 354).

C) Pericial topográfica a cargo del Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA, (interrogatorio a fojas 356; aceptación, discernimiento y protesta del cargo, a fojas 306; dictamen y ratificación a fojas 441 a 444).

D) Inspección ocular que practique este Tribunal Unitario

Agrario, (efectuado el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, acta a fojas 639, cuestionario a fojas 358).

E) Copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios efectuada el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, de elección de autoridades internas del ejido, (a fojas 224 a 227) incluyendo la primera convocatoria fechada el veinticuatro de julio del mismo año a fojas 223).

F) Fotocopia certificada del acta de inspección ocular efectuada el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, para demostrar la fecha en que se inició el presente conflicto (a fojas 228 a 232 tomo II).

G) Fotocopia certificada del acta de inspección ocular efectuada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual constan los nombres de las personas que indebidamente tomaron posesión de los predios en litigio (a fojas 233 a 245, tomo II).

H) Fotocopia certificada de la primera convocatoria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (a foja 247 tomo II), y acta de asamblea general de ejidatarios fechada el diez de noviembre del mismo año, en la cual se acordó repartir por unanimidad los terrenos de uso común susceptibles al cultivo, preferentemente a los ejidatarios que se les afectó para los servicios públicos (a fojas 248 a 251 tomo II).

I) Fotocopia certificada del acuerdo de archivo fechado el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, emitido por la Comisión Agraria Mixta, ordenando archivar la documentación relativa al reconocimiento de derechos agrarios a campesinos en posesión de terrenos de uso común por no reconocérselos la asamblea (a fojas 254 tomo II).

J) Fotocopia certificada de la sentencia de amparo número 686/91 promovida ante el Juzgado Tercero de Distrito, por HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y JUAN CUREÑO RIVAS, comisariado ejidal, contra actos de la Delegación Agraria en el Estado, por no llevar a cabo los trabajos de reparto de terrenos de uso común acordados en asamblea del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 297 a 304).

K) Fotocopia de la ejecutoria de amparo en revisión administrativo número 287/91, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, relativo al juicio de amparo 588/89 C/I, del Juzgado Quinto de Distrito, negando el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos ANTONIO BARCENAS ESCOBEDO y coagraviados, contra actos de la Comisión Agraria Mixta consistente en el acuerdo fechado el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, que ordena archivar la documentación relativa al reconocimiento de derechos agrarios de setenta y nueve campesinos que están en posesión de terrenos de uso común, porque la asamblea no les reconoció derechos (a fojas 255 a 295 tomo II).

L) Fotocopia certificada de la convocatoria fechada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos (a fojas 648 tomo II).

M) Fotocopia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios del seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos (a fojas 648 a 658 del tomo II).

N) Fotocopia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios fechada el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la que se acordó no reconocer los derechos de que hace alusión la parte actora (a fojas 213 a 221 tomo II).

Ñ) Plano interno del ejido (a foja 352 del tomo común de pruebas).

O) Reglamento (original) interno de los ejidatarios del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en vigor a partir del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis (a fojas 44 a 49 del tomo común de pruebas II).

P) Reglamento (original) interno del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, que entró en vigor el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 7 del cuaderno común de pruebas I).

Q) Convocatoria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, en fotocopia certificada (a fojas 373 tomo común de pruebas I).

R) Copia certificada del acta de asamblea de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 397 a 413 tomo común de pruebas).

S) Copia certificada del catálogo de ejidatarios a quienes se expedieron sus certificados parcelarios y plano del ejido (a fojas 340 a 352, tomo común de pruebas I).

T) Copia certificada del acta de asamblea del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se hace el cambio de órganos internos del ejido (a fojas 601 a 607, incluyendo la convocatoria respectiva fechada el veinte del mismo mes y año, a fojas 598 a 600).

U) Documental consistente en la primera convocatoria del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno y acta de asamblea general de ejidatarios del cuatro de agosto del propio año, para acreditar la personalidad de los oferentes (a fojas 223 a 227 tomo II).

V) Instrumental de actuaciones.

W) Presuncional, legal y humana.

SEXTO.- La parte demandada objetó las pruebas del actor, con excepción de las ejecutorias de amparo; las cuales hacen suyas; y

respecto a los testigos que ofrece el actor, promovió el incidente de tachas en virtud de que se trata de personas que forman parte activa en los juicios que se encuentran instaurados en este tribunal en contra del comisariado ejidal. El Tribunal acordó tener por contestada la demanda en los términos del escrito exhibido, por objetadas las pruebas del actor reservándose acordar lo procedente respecto a la tacha de los testigos; por ofrecidas las pruebas documentales de los codemandados, así como la confesional de la parte actora, la testimonial, la pericial, teniendo como perito al Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA y la inspección judicial, por formulada la demanda reconventional demandando del señor LUIS FLORES ESQUIVEL la restitución de una superficie aproximada de nueve mil cuarenta y nueve metros cuadrados, ordenándose correrle traslado con la misma al actor, dándosele vista también de la contestación de la demanda que produjo la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional.

SEPTIMO.- El tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, le fue discernido el cargo al perito Pasante en Ingeniería EMILIANO IZUCAR RAMALES perito topógrafo de la parte actora, quien aceptó y protestó su fiel desempeño (a fojas 303 tomo II). Mediante escrito sin fecha, presentado en la continuación de la audiencia, el diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 319 a 321 tomo II), el señor LUIS FLORES ESQUIVEL, contestó la demanda reconventional, afirmando que la prestación que le reclama su contraparte es improcedente ya que la posesión que tiene, ha sido en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de titular de derechos de ejidatario, insistiendo en que tiene la posesión del terreno de uso común, aún cuando la asamblea no quiere reconocerle derecho alguno. Como excepciones y defensas, el citado actor reconvenido opone las siguientes. La falta de acción, la falta de derecho, la de oscuridad, la de imprecisión, la de falsedad. Afirma que su defensa deriva precisamente de los extremos del artículo 48 de la Ley Agraria. Por otra parte los codemandados presentaron los pliegos de posiciones y del interrogatorio para el desahogo de las pruebas confesional, testimonial, inspección ocular y pericial en topografía. Expresaron desconocer donde se encuentran los blocks o talonarios de los recibos que ofrece la parte actora (a fojas 352). Se admitieron todas las pruebas ofrecidas con excepción del block de recibos que no obra en poder de la codemandada. En preparación a las pruebas ofrecidas por las partes, se giraron los oficios correspondientes; las documentales presentadas se tuvieron desahogadas por su propia y especial naturaleza; se requirió a los peritos topógrafos designados que rindieran su dictamen pericial; y, a efecto de que dicha prueba quede debidamente integrada, para el caso de que los dictámenes de los peritos de las partes sean contradictorios, se ordenó girar oficio a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que en auxilio de este Tribunal designe a un perito Ingeniero Topógrafo que actúe en calidad de tercero en discordia. Se recibió y agregó a los autos el oficio número 434102 fechado el siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 456 tomo II), suscrito por el Licenciado FRANCISCO YAÑEZ CENTENO, informando los nombres de las personas que figuraron como autoridades ejidales en el año de mil novecientos sesenta y ocho, del

poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, según los antecedentes encontrados en esa Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, que el tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por el comisariado ejidal, como presidente secretario y tesorero, propietarios, los señores PEDRO HUERTA BARRIENTOS, AGUSTIN NOVIA LUJO y ANTONIO CUREÑO RIVAS, respectivamente y suplentes: J. REFUGIO FUENTES, AGAPITO DOMINGUEZ y ANDRES RIVAS R.; del consejo de vigilancia: FABIAN CUREÑO RIVAS, JUAN CUREÑO RIVAS y FILIBERTO JIMENEZ E. como presidente, secretario y tesorero propietarios respectivamente, y como suplentes, LUIS RAMOS R., FRANCISCO RAMIREZ L. y LEONARDO FLORES Z. EL tribunal acordó admitir las pruebas de la parte actora, al perito topógrafo de ésta; admitió las documentales, presuncional, legal y humana e instrumental de actuaciones; así como las ofrecidas por el Registro Agrario Nacional, en su carácter de codemandado en este juicio; se admitieron las pruebas ofrecidas por los codemandados, integrantes del comisariado ejidal y se tuvieron por desahogadas, por su propia naturaleza las documentales exhibidas. Se desahogaron las respectivas confesionales y testimoniales.

Por oficio número 438 fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, este tribunal solicitó del Director General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, que se le proporcionara toda la información necesaria y planos topográficos y ortofotos y documentación requerida al perito del actor EMILIANO IZUCAR RAMALES (a fojas 460, tomo II) y en oficio número 461/94, se hace la misma petición al Delegado Agrario en el Estado (a fojas 462, tomo II) Por acuerdo fechado el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, (a fojas 481, tomo II), la Secretaria de Acuerdos certifica que con fecha ocho de marzo del mismo año, se integró un cuaderno común de pruebas para varios expedientes de prescripción positiva, que tramitan diversas personas en contra de la asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y del Registro Agrario Nacional, entre los que se encuentra el TUA/10°DTO./133/93, en que se actúa y se ordena hacerlo del conocimiento de las partes. Con el escrito fechado el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y ratificado el treinta y uno del mismo mes, el Ingeniero EMILIANO IZUCAR RAMALES rindió su dictamen en materia de topografía (a fojas 485 a 486, incluyendo un plano que presentó anexo, cuya ratificación obra a fojas 490); habiéndolo objetado la parte codemandada, por no tener título el perito (a fojas 492 tomo II).

Se agregó a los autos la fotocopia certificada del escrito fechado el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Licenciado AXEL GARCIA AGUILERA, Notario Público Número Tres, de Cuautitlán Izcalli, México, informando a este Tribunal, que no ha participado en ninguna operación relacionada con el ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan (a fojas 556, tomo II). Con oficio número 14910 el Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la

República informa a este Tribunal que fue designado como perito tercero en discordia el Ingeniero JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ (a fojas 617 tomo II), quien rindió su dictamen mediante oficio número 14910 fechado el trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 624 a 628, tomo II), y ratificado el veintidós de marzo del propio año (a fojas 631, tomo II).

OCTAVO.- En la diligencia fechada el dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, (a fojas 585 a 590, tomo II) se presentaron los señores ANDRES FLORES NORIEGA, JESUS FLORES FLORES y MARIA DEL CARMEN DORANTES RIVAS ostentándose como nuevos integrantes del comisariado ejidal, del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, con el carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente, así como los señores LUIS CUREÑO DOMINGUEZ, RAMON VILLELA RIVAS y MARIA SILVA RUIZ como presidente, secretario y segundo secretario del consejo de vigilancia y, para acreditar su personalidad en el presente asunto, exhibieron la copia certificada del acta de asamblea electoral fechada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con su respectiva convocatoria fechada el veinte del mismo mes y año (a fojas 598 a 607, tomo II); acta que objetó la parte actora exponiendo sus razones. En diligencia de la fecha citada, se desahogó la testimonial de los señores ROSENDO RAMOS RIVAS y RAFAEL DORANTES CALZADA, en relación con el reconocimiento del contenido y sellos de los recibos exhibidos por el actor (a fojas 587 a 589). Para el mismo fin se tomó declaración a los señores FRANCISCO QUINTANAR FRAGOSO y JOSE VILLELA FRAGOSO (a fojas 608 a 610), quienes todos ellos reconocieron la legitimidad de los citados recibos. En diligencia efectuada el once de noviembre del año en cita (fojas 619, tomo II), el Ingeniero ALFONSO VILLAVICENCIO FLORES, reconoció como suya la firma que aparece en el plano exhibido por la parte actora que corre agregado a los presentes autos. El dieciocho de mayo del año en curso, se practicó la inspección ocular por personal de este Tribunal Unitario Agrario (acta a fojas 639, tomo II) incluyendo las fotografías tomadas ahí (a fojas 644 a 645 tomo II). Con el escrito fechado el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 647, tomo II), los órganos de representación del ejido exhibieron en copia certificada, la convocatoria fechada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos (a fojas 648, tomo II) y el acta de asamblea general extraordinaria efectuada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos (a fojas 649 a 658, tomo II). Los integrantes del comisariado ejidal presentaron escrito fechado el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 665 y 666, tomo II) con el que expresan que están dispuestos a ceder y reconocer quinientos metros cuadrados de superficie a cada uno de los actores, con el fin de dar por solucionados los juicios respectivos, en el entendido de que se desistan de la acción los promoventes, respetándoles las construcciones que haya hecho en los terrenos y en los que realmente proceda.

NOVENO.- Desahogadas las pruebas ofrecidas tanto por la parte actora como por los demandados, presentaron ambos sus alegatos. Los codemandados, integrantes del comisariado ejidal tantas veces mencionados, expresan que se debe absolver a sus representados de las

prestaciones que le reclama el actor, pues el asunto, afirman, es cosa juzgada en las sentencias de amparo números 287/991 y 76/92, en los que le niegan al actor, entre otros quejosos, la protección de la justicia federal y no se les reconoce posesión alguna, sobre terrenos de uso común; además de que no ha transcurrido el término señalado por la ley para que opere la prescripción positiva; piden que se dicte resolución en favor del ejido, tomando en cuenta que el actor confesó que los terrenos que tiene en posesión son de uso común, los cuales son imprescriptibles e inalienables por disposición expresa de los artículos 73 y 74 de la Ley Agraria; que no acreditó que esa posesión se la hubiera otorgado alguna asamblea y que de las pruebas periciales en topografía y agronomía, resulta que los terrenos en cuestión son de agostadero, en su mayoría no aptos para el cultivo; que en consecuencia se debe dictar sentencia condenando al actor a restituir al ejido esa superficie de tierra que detenta y absolver al comisariado ejidal y a la asamblea de las prestaciones que demanda el C. LUIS FLORES ESQUIVEL.

DECIMO.- Por acuerdo de fecha nueve de octubre actual, (a fojas 688) se ordenó agregar a los autos, como prueba para mejor proveer, apoyado en el artículo 186 de la Ley Agraria, copia certificada de la información proporcionada por el Registro Agrario Nacional en el expediente número TUA/10° DTO./129/93, que también se relaciona de manera substancial con el presente procedimiento, para ser tomada en consideración como corresponda, y, en cumplimiento al acuerdo en referencia, por diverso acuerdo del nueve de octubre del año actual, se agregó al expediente en que se actúa copia certificada de dicha información y su anexo, proporcionada por el citado Organismo Desconcentrado, en oficio número 012862 del trece de octubre del año en curso.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apoyando su competencia en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, y 163 de la Ley Agraria; 1º, y 2º, fracción II, 18, fracción V, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece los distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se dió entrada a la demanda presentada por LUIS FLORES ESQUIVEL, en la que demanda de la asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, la prescripción positiva en su favor de una superficie de: nueve mil cuarenta y nueve metros cuadrados (9,049 00) de terreno ejidal; y del titular del Registro Agrario Nacional, la tildación de la inscripción de dicho terreno que aparece en favor del ejido; y que se le expida el certificado que le corresponda como titular de terreno materia del juicio; así como el reconocimiento de su calidad de vecindado. Al dar contestación a la demanda el comisariado ejidal negó su procedencia y demandó la restitución de la superficie en referencia por tratarse de terrenos de uso

común del ejido, que son imprescriptibles. Desahogadas todas las pruebas ofrecidas por las partes y presentados los alegatos, se citó para oír resolución.

Sin embargo, en el caso a estudio, se ha presentado una causal superveniente de incompetencia, con motivo del informe contenido en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso que remitió el Registro Agrario Nacional a este Tribunal, como prueba superveniente en el expediente TUA/10° DTO /129/93, en cuyo informe en el punto IV, se señala textualmente: "conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 Hs.; en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa". Por acuerdo de este Tribunal de fecha nueve de octubre del presente año, se acordó anexar a estos autos copia certificada de dicho informe, como prueba para mejor proveer y para ser tomadas en consideración como corresponda (a fojas 688).

En toda sentencia el primer punto de estudio es el que corresponde a la competencia; atendiendo al principio legal de que lo actuado por Tribunal incompetente es nulo de pleno derecho, según se establece en el artículo 168 de la Ley Agraria, y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En esta materia la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la siguiente tesis jurisprudencial.

"COMPETENCIA, APLICACION DE LAS LEYES DE. LAS NORMAS QUE REGULAN LA COMPETENCIA POR FUNCION O MATERIA, SE APODERAN DE LAS RELACIONES JURIDICAS PROCESALES EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, RIGIENDO INMEDIATAMENTE, POR SER DE ORDEN PUBLICO". (Jurisprudencia. Apéndice 1975. 8a parte. Pleno y Salas. Tesis 63. p.109)

El artículo 168 de la Ley Agraria establece que "cuando el Tribunal al recibir la demanda o en cualquier estado del procedimiento agrario, se percate de que el litigio o asunto no litigioso no es de su competencia, en razón de corresponder a Tribunal de diversa jurisdicción o competencia por razón de la materia, del grado o territorio, suspenderá de plano el procedimiento y remitirá lo actuado al Tribunal competente ...".

Con base y fundamento en elementos probatorios indubitables como son: entre otros, los informes del Registro Agrario Nacional contenidos en el oficio número 012862 de trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco antes aludido, así como en el correspondiente al número 5375 del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco en el que se informa que se inscribió en el Folio de Reglamentos y Actos número 15TM00000016, el Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el que se aprueba el parcelamiento de los terrenos de uso común y se acordó que los ejidatarios adoptaran el dominio pleno de las parcelas asignadas; oficio en el que se dice al final: "Anexo remito copias certificadas del Acta de

Asamblea General de Ejidatarios antes aludida, así como del **catálogo de ejidatarios a quienes se les expidieron certificados parcelarios y el plano en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común**". Documentales con las que se acredita:

I.- Que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres se celebró la Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de San Martín Obispo Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la que, entre otros puntos, se aprobó el parcelamiento de las tierras de uso común del ejido, con asignación igualitaria a cada uno de los ejidatarios, ratificando el acuerdo que la propia Asamblea General tomó el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y que dió origen al fraccionamiento realizado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos de las tierras en referencia. Asimismo, se resolvió por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno sobre sus parcelas y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja dicho registro como terrenos ejidales y se expidan los títulos de propiedad.

En esta asamblea también se aprobó el plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, las de uso común y los asentamientos humanos, los planos parcelados individuales que se desprenden del plano interno, conteniendo nombre del ejidatario, número de parcela, ubicación, superficie y medidas y colindancias.

II.- Con el catálogo de ejidatarios, se acredita a quienes se expidieron certificados parcelarios para adoptar el dominio pleno; el que se complementa con el plano "en el que se establece el parcelamiento y asignación de los terrenos de uso común" como lo informa el Registro Agrario Nacional.

El plano del parcelamiento, aprobado por la Asamblea y registrado en el Registro Agrario Nacional, y que sirvió de base para expedir los títulos parcelarios por duplicado, según lo manifiesta la autoridad registral, tiene su antecedente en el acta de inspección ocular practicada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por instrucciones de la Delegación Agraria en el Estado de México, relacionada con los terrenos de uso común, en cuya diligencia se reporta que los terrenos de uso común se encuentran ocupados por setenta y nueve personas, señalando sus nombres, superficie que ocupan y cultivos que tienen; posesiones que se ubican en el plano informativo de los terrenos de uso común levantado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS. Del plano interno del ejido, certificado por el Registro Agrario Nacional, en el que quedaron delimitadas dos pequeñas áreas de terrenos comunales, así como del plano informativo en el que el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS ubica a los poseesionarios, entre ellos al actor en este juicio, se llega a la convicción de que en las áreas comunales que conserva el ejido no hay poseesionarios.

III.- Con apoyo en lo que dispone el artículo 156 de la Ley Agraria, el Registro Agrario Nacional certificó el plano interno del ejido aprobado por la Asamblea General de ejidatarios efectuada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la que se celebró con las formalidades

previstas por los artículos 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, en la que determinó el destino de las tierras ejidales para el asentamiento humano, para el uso común y las parceladas. A partir del plano general certificado por el Registro, esta institución expidió 247 títulos parcelarios a los ejidatarios que se les entregaron por duplicado a "fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción...", según se desprende del oficio 012862, citado, esto último en virtud de que en la referida asamblea se acordó también otorgarles el dominio pleno de las tierras parceladas a los ejidatarios.

IV.- En la parte final del acta de la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se consigna que, por unanimidad de votos de los ejidatarios asistentes, la asamblea aprobó la adopción del dominio pleno sobre las tierras parceladas, apoyándose en lo que dispone el artículo 81 de la Ley Agraria, en el sentido de que cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas a los ejidatarios en los términos del artículo 56 de la Ley, "la asamblea, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24 a 28 y 31 de la Ley, podrá resolver que los ejidatarios puedan a su vez adoptar el dominio sobre dichas parcelas, cumpliendo lo previsto por esta Ley". Asimismo, autorizó a los ejidatarios, con apoyo en el artículo 82 de la Ley invocada, para que iniciaran los trámites para adquirir el dominio pleno y solicitar al Registro Agrario Nacional se les de baja del referido registro, como terrenos ejidales.

V.- Con base en el acta de asamblea general de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetitlan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, registrada junto con el plano del parcelamiento ejidal, el Registro, según informes contenidos en el oficio 012862 de trece de octubre del año en curso, suscrito por el Director de lo Contencioso de las oficinas centrales, así como en el oficio SDRAJ/0638/95 del cinco de octubre del propio año, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, expidió 247 títulos parcelarios ejidales, así como 247 títulos de propiedad de origen parcelario, sin que las autoridades informantes tengan noticias si ya fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, trámite que corresponde a la parte interesada. Así mismo, se señala que "IV.- Conforme al sistema registral aparece la superficie de 345-45.01.57 Hs., en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales del poblado que nos ocupa".

El artículo 82 de la invocada Ley Agraria en su párrafo final establece:

"A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del Derecho Común".

En virtud de que los terrenos correspondientes al presente juicio se encuentran dentro de la hipótesis que contempla la Ley Agraria en la

norma transcrita por hechos supervenientes a la iniciación del juicio, este Tribunal carece de competencia para continuar y culminar el procedimiento, porque todo lo actuado estaría afectado de nulidad en los términos que disponen los artículos 168 de la Ley Agraria y 17 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Para llegar a esta determinación resulta irrelevante que los títulos de propiedad de origen parcelario expedidos en favor de los ejidatarios beneficiados no hayan sido registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, ya que el cambio del régimen de la tenencia de la tierra ejidal en estos casos, solo se sujeta a que se haga la cancelación de la inscripción de las tierras en el Registro Agrario Nacional, cuando sobre ellas se haya adoptado el dominio pleno.

El cambio operado en el régimen de la tenencia de las tierras parceladas del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al perder su carácter de terrenos ejidales, propiedad del ejido, y convertirse en terrenos de propiedad de los ejidatarios a los que se les otorga el pleno dominio de sus parcelas, deja sin base de sustentación jurídica tanto la demanda principal, en la que se pide la prescripción de los terrenos ejidales con apoyo en el artículo 48 de la Ley Agraria, como la demanda reconventional del Comisariado Ejidal en la que reclama la restitución de dichas tierras como de su propiedad y pertenecientes al régimen ejidal.

SEGUNDO.- En apoyo de las consideraciones que anteceden, se reiteran y amplían los antecedentes y elementos de prueba que forman parte de los autos; mediante oficio número 012862 de trece de octubre del año en curso, el Licenciado MARCO ANTONIO RINCON FLORES, Director de lo Contencioso de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, al proporcionar información que le fue solicitada por este tribunal para mejor proveer, mediante oficio TUA/10º DIO/828/95, de once de septiembre de los corrientes, comunica lo siguiente: I.- Se informa que la delegación de este Organismo Registral en el Estado de México, ha expedido 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, quedando pendientes de expedir 12 certificados parcelarios y 13 títulos de propiedad, toda vez que desde su inicio quedaron suspendidos, además de que estos documentos se entregaron por duplicado a los interesados para que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México para su inscripción. II.- A la fecha han sido expedidos 247 títulos parcelarios a los ejidatarios del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, de conformidad con el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres. III.- Los 247 títulos que se expedieron a los ejidatarios del poblado en referencia, en base al acta de asamblea de delimitación y asignación de tierras al interior del ejido, les fueron entregados por duplicado a fin de que ellos mismos acudieran ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, para su inscripción. y. IV.- **Conforme al sistema registral, aparece la superficie de 345-45-01.57 hectáreas, en el concepto de dominio pleno, las cuales ya se encuentran segregadas de las tierras ejidales**

del poblado que nos ocupa..."; aportando como pruebas fundamentales el citado Director para comprobar el cambio que se ha operado de las tierras ejidales a propiedad particular, en copias certificadas las siguientes: 1.- Del acta de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron por los asambleístas entre otros puntos: El plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas a parcelamiento, las de uso común, y las de asentamientos humanos, los planos parcelados individuales que se desprenden del plano interno, conteniendo nombre de ejidatario, número de parcela, ubicación, medidas, colindancias y superficie, del parcelamiento formulado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con base en el acuerdo de asamblea de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a asignación igualitaria de una fracción de terrenos de uso común entre la totalidad de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos en el ejido, de la solicitud al Registro Agrario Nacional de la inscripción de dicha acta así como de sus planos, la expedición de certificados, que una vez que se cubran los requisitos que señala el artículo 53 en relación con el 81 de la Ley Agraria, sobre la adopción del dominio pleno de la totalidad de los terrenos parcelados, se inscriba dicha acta y se expidan los certificados parcelarios para que los ejidatarios interesados acudan a dicho Organismo Desconcentrado a solicitar se dé de baja dicho registro y se les expidan los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente de la localidad, determinaciones que se tomaron de conformidad con lo preceptuado por los artículos 23 fracciones VII, VIII, X y XV, 56, 66 y demás relativos de la Ley Agraria y 25, 28, 30, 31 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Agraria. 2.- Del catálogo de ejidatarios del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el que se acredita el número de ejidatarios del poblado en cuestión, a quienes con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, les fueron expedidos sus certificados de uso común, así como el número de certificado relativo a cada uno de los 157 ejidatarios que aparecen en la lista en la que se señala domicilio, sexo, estado civil, ocupación, fecha y lugar de nacimiento; 3.- De la relación de certificados expedidos a 159 ejidatarios del poblado en comento, relativos a las tierras de uso común, con la que se acredita que con fecha nueve de marzo del presente año, les fueron expedidos sus certificados a 159 ejidatarios. 4.- Y del plano relativo al parcelamiento y asignación de tierras de uso común, del poblado de que se trata, con el que se acredita la distribución y localización que de 647-93-75.64 hectáreas se hizo en parcelas, tierras de uso común, asentamientos humanos e infraestructura en dicho poblado.

Refuerzan lo aseverado y aprobado por el Registro Agrario Nacional, las pruebas documentales aportadas por las partes, las cuales obran en el expediente principal y en el cuaderno común de pruebas, específicamente: 1. El oficio de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, signado por el comisionado, señor HUGO S. DE LEON GALVAN, con el que se acredita que dicha persona por medio del mismo rinde su informe al Delegado Agrario en el Estado, en el que manifiesta que, en relación con la comisión que le fue conferida de dar a conocer al poblado de que se trata las inspecciones oculares llevadas a

cabo del cuatro al diecisiete de agosto del citado año y levantar el acta correspondiente (lo realizó) en asamblea de diez de noviembre del mismo año, en la que sometió a consideración de la asamblea las inspecciones referidas; 2.- El acta de asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con la que se acredita que el comisionado HUGO S. DE LFON GALVAN de la Delegación Agraria en el Estado de México, al dar a conocer a los assembleístas caso por caso de las 79 personas que aparecen en las inspecciones oculares llevadas a cabo del cuatro al diecisiete de agosto del mencionado año y levantada el acta correspondiente el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en los terrenos de uso común del ejido del poblado de que se trata, por unanimidad acordaron de conformidad con lo que establece el artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer derechos agrarios ni de posesión a ninguna de las 79 personas dentro de las cuales figura el hoy actor señor, LUIS FLORES ESQUIVEL, en virtud de que en ningún momento la asamblea los aceptó ni autorizó para que superficie de 334-00-00 hectáreas que le fue otorgada por tal concepto en el año de mil novecientos veintiséis. 4.- Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el comisionado, Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que rindió dicho profesionista al Delegado Agrario en el Estado de México relativo a la culminación de los trabajos de localización de los terrenos de uso común de la dotación y de los permutados del ejido del poblado en referencia, del que se desprende que localizó siete polígonos de 1-23-17 hectáreas, 5-72-91 hectáreas, 1-57-87 hectáreas, 1-60-93 hectáreas, 00-45-78 hectáreas, 148-63-00 hectáreas y 248-98-00 hectáreas, respectivamente; encontrándose los primeros seis en los terrenos de permuta y el último en terrenos de la dotación concedida al multicitado poblado. 5.- Del plano informativo de los terrenos de uso común, elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita que los polígonos número cuatro, cinco, seis y siete, con superficies cada uno de 1-60-93 hectáreas, 00-43-78 hectáreas, 138-64-00 hectáreas y 238-86-00 hectáreas, de terrenos de uso común pertenecientes al poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, se encuentran en posesión de varias personas ajenas al ejido, dentro de las cuales se encuentra comprendido el hoy actor LUIS FLORES ESQUIVEL; 6.- El acta de asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron entre otros asuntos. El proyecto para remover y desarrollar actividades de carácter ecológico, turístico, recreativo e inmobiliario en terrenos propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, mediante asociación con la empresa Desarrollo Programado, S. A. de C.V.; el parcelamiento de una superficie de tierras de uso común de 298-17-00 hectáreas, tomadas de la dotación y de la ampliación y asignación (igualitaria) del parcelamiento resultante entre la totalidad de los ejidatarios del poblado en cuestión, con derechos agrarios vigentes, creándose 168 parcelas de 1-77-48 hectáreas cada abrieran tierras al cultivo; acordando asimismo repartir los terrenos de uso común preferentemente entre los ejidatarios que fueron afectados por los servicios públicos del poblado, y el resto de dichos terrenos entre los demás ejidatarios en forma equitativa; 3.- Del oficio de primero de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve suscrito por el Ingeniero

HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que dicho comisionado rinde al Delegado Agrario en el Estado, relativo a la comisión que le fue conferida consistente en localizar la superficie de terrenos de uso común que se mencionan en el acta de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho informe del que se desprende haber localizado como terrenos de uso común los que se encuentran en la dotación y permuta del ejido en comento constituidos en siete polígonos, siendo los siguientes **POLIGONO UNO**, con superficie de 1-23-17 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como la "Huizachera", en poder de la señora ROSA HUERTA DE TORRES, quien no es ejidataria. **POLIGONO DOS**, con superficie de 5-72-51 hectáreas; **POLIGONO TRES**, con superficie de 1-57-87 hectáreas, que se localiza en terrenos de permuta, en el lugar conocido como "La Huizachera", en poder de EFIGENIO FLORES IBAÑEZ, que no es ejidatario del poblado **POLIGONO CUATRO**, con superficie de 1-60-93 hectáreas, localizado dentro de los terrenos de permuta en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo", en posesión de personas que no son ejidatarios del poblado. **POLIGONO CINCO**, con superficie de 4.578 15 metros cuadrados, que se encuentra en terrenos de permuta en el lugar conocido como "Colonia tres de mayo"; **POLIGONO SEIS**, con superficie de 109-82-25 hectáreas, que son terrenos sobrantes de la permuta, en el que se encuentran personas que no son ejidatarios del poblado y **POLIGONO SIETE**, con superficie de 194-68-58 hectáreas, que pertenecen a la dotación de ejido del poblado en cuestión en una superficie de 334-00-00 hectáreas que le fue otorgada por tal concepto en el año de mil novecientos veintiséis. 4.- Del oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el comisionado, Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita el informe que rindió dicho profesionista al Delegado Agrario en el Estado de México, relativo a la culminación de los trabajos de localización de los terrenos de uso común de la dotación y de los permutados del ejido del poblado en referencia, del que se desprende que localizó siete polígonos de 1-23-17 hectáreas, 5-72-91 hectáreas, 1-57-87 hectáreas, 1-60-93 hectáreas, 00-45-78 hectáreas, 148-63-00 hectáreas y 248-98-00 hectáreas, respectivamente, encontrándose los primeros seis en los terrenos de permuta y el último en terrenos de la dotación concedida al multicitado poblado. 5.- Del plano informativo de los terrenos de uso común, elaborado por el Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, con el que se acredita que los polígonos número cuatro, cinco, seis y siete, con superficies cada uno de 1-60-93 hectáreas, 00-43-78 hectáreas, 138-64-00 hectáreas y 238-86-00 hectáreas de terrenos de uso común pertenecientes al poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, se encuentran en posesión de varias personas ajenas al ejido, dentro de las cuales se encuentra comprendido el hoy actor LUIS FLORES ESQUIVEL; 6.- El acta de asamblea de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con la que se acredita que en la citada fecha se trataron y aprobaron entre otros asuntos. El proyecto para remover y desarrollar actividades de carácter ecológico, turístico, recreativo e inmobiliario en terrenos propiedad del ejido de San Martín Obispo Tepetlixpan, mediante asociación con la empresa Desarrollo Programado, S. A. de C.V., el parcelamiento de una superficie de tierras

de uso común de 298-17-00 hectáreas, tomadas de la dotación y de la ampliación y asignación igualitaria del parcelamiento resultante entre la totalidad de los ejidatarios del poblado en cuestión, con derechos agrarios vigentes, creándose 168 parcelas de 1-77-48 hectáreas cada una, que el acta levantada con motivo de dicha asamblea, sirva como formal solicitud al Registro Agrario Nacional para que se convaliden y perfeccionen los planos a que se refiere el anterior acuerdo; correr los trámites legales que les permita el parcelamiento económico efectuado por los ejidatarios beneficiados por la primera ampliación, la asignación igualitaria del parcelamiento de la superficie de uso común del área de la dotación y ampliación, y la adopción del dominio pleno sobre las parcelas y superficies que se les asignen y confirmen individualmente requiriendo al Registro Agrario Nacional la baja de la superficie respectiva y la expedición de los títulos de propiedad correspondientes acuerdos que se tomaron de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31, 56, 81, 82 y 83 de la Ley Agraria.

Que el actor LUIS FLORES ESQUIVEL, en cuanto a poseedor de la superficie de 9,049.00 metros cuadrados, de tierras de uso común demanda esencialmente de la Asamblea General de Ejidatarios de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan y del Registro Agrario Nacional, la prescripción positiva a su favor de la citada superficie basándose para ello en lo que dispone el artículo 48 de la Ley Agraria. Sin embargo, como ha quedado evidenciado del análisis de las documentales antes mencionadas, primordialmente de las actas de asambleas de seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, así como en la asamblea de diez de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, los asambleístas acordaron, de conformidad con lo que disponen los artículos 137 y 222 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no reconocer ningún derecho de posesión sobre tierras de uso común a 79 poseesionarios que las detentan, dentro de los cuales, como ya se dijo, figura el hoy actor, quien estaba en posesión del terreno materia de litis, acordándose asimismo, reparar dichas tierras entre los ejidatarios del poblado con sus derechos legalmente reconocidos, en partes iguales, lo que se vino a concretar en la asamblea de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres en que fueron parceladas y asignadas las tierras de uso común exclusivamente entre ejidatarios del poblado en referencia de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 23, 24 a 28, 31 y 56 de la Ley Agraria, en que además se acordó adoptar el dominio pleno por los ejidatarios a quienes les fueron asignadas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 de dicho ordenamiento legal, que regulan el procedimiento para la adopción del dominio pleno sobre las tierras en cuestión, quedando evidenciado además con las documentales a que se hizo referencia con anterioridad la ubicación de las tierras parceladas de uso común.

Atendiendo al cambio que se ha operado en la condición de las tierras que son objeto de este juicio, se ha llegado a la conclusión con base en lo manifestado por el Registro Agrario Nacional en su oficio en referencia de que la superficie de 345-45-01-57 hectáreas, dentro de las

cuales se encuentra comprendido el predio materia de la litis, ya fue segregada de las tierras ejidales del poblado San Martín Obispo Tepetlixpan, al haber adoptado el dominio pleno de las mismas 247 ejidatarios a quienes les fueron expedidos por duplicado por el mencionado Órgano Desconcentrado los títulos parcelarios correspondientes para que acudan al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México para su inscripción, por lo que en tal virtud las tierras en controversia se rigen ya por el derecho común, tal como al respecto lo establece el artículo 82, in fine, de la Ley Agraria, que textualmente dice lo siguiente: "...A partir de la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Agrario Nacional, las tierras dejarán de ser ejidales y quedarán sujetas a las disposiciones del derecho común".

En consecuencia, se determina que este Tribunal, por el cambio de régimen de propiedad ejidal a propiedad particular de las tierras materia de la litis, resulta incompetente para seguir conociendo del presente juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 168 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 55, 78, 81 y 82 del mismo ordenamiento legal, tomando en consideración además que las normas en materia de competencia son de orden público, procede por tal razón suspender el procedimiento de expediente en que se actúa y remitir los autos al Tribunal competente para que continúe con el trámite que corresponda dejando a salvo el derecho de las partes.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 56, 58, 81, 82, 163, 166, 186, 189 y demás relativos de la Ley Agraria y 1º, 2º, fracción II y 18 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Por razón de materia este tribunal se declara legalmente incompetente para seguir conociendo del presente juicio promovido por el señor LUIS FLORES ESQUIVEL, atento a lo señalado en los considerandos primero y segundo de esta resolución, dejando a salvo los derechos de las partes.

SEGUNDO.- Prevéngase al señor LUIS FLORES ESQUIVEL, para que señale el juzgado competente al que se remita los autos del presente expediente.

TERCERO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro, en términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria en el Estado de México la presente resolución para su conocimiento y efectos legales.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario, y anótese en el libro de registro.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándose copia simple de la misma

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe
(Rubrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 495/95 promovido por CESAR JUAN ALBARRAN en el juicio ejecutivo mercantil en contra de FELIX LOPEZ MARTINEZ en fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito Juez del conocimiento LIC. MARIO ANTONIO RODRIGO BAUTISTA CUADROS del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta presentado por MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ como lo solicita se tiene por señalado para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate el día dos de enero de mil novecientos noventa y seis a las 13:00 horas, por lo que procedase a la anotación de forma legal de la venta de los bienes por tres veces dentro de tres días publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de la puerta del juzgado, bienes que consisten en: Sala de tres piezas con love seat y dos sillones en regulares condiciones de uso tapizada en plana estambada y con moldura de madera Estéreo modular, con radio AM-FM marca PHILCO, en mueble imitado madera capote en plástico transparente, sin bocinas, en ma as condiciones de uso. Televisor marca SAMSUNG, en color, con control remoto modelo TTB1340 de 14" sin comprobar su funcionamiento, en regulares condiciones de uso, Lavadora marca EASY modelo SD188M, número de serie 9208M, con tinas de lavado y secado con todo su mecanismo de control en buenas condiciones y mantenimiento mismos que fueron valuados por la cantidad de NS 4 150 00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS M.N.). Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó el C. Juez del conocimiento LIC. MARIO ANTONIO R. BAUTISTA CUADROS que actúa en forma legal con Secretario que al final firma y da fe.-Doy fe.-C. Juez C. Secretario.-Rubricas dos firmas ilegibles.-Vale entre líneas "a las 13:00 horas".-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramirez.-Rúbrica

6669 -1o., 4 y 5 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 2126/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. en contra de DEMETRIO MARTINEZ ZAGUILAN se señalaron las

once horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien un automóvil marca Nissan, Pick Up modelo 1990, número de serie OG720-07747, Registro Federal de Automóviles 9664488, color chicle con placas de circulación LV2926, interiores color paja, con un valor de DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. 2.-Un molino de carne marca Pigore, modelo 10022 de un cuarto de H.P., serie 293495, en buen estado de uso, con un valor de TRES MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N. 3.-Vitrina refrigerante marca Ojeda modelo VMSU150 de 1.5 m serie 20496-30225W pintura blanca porcelanizada, tipo cremera, valor de TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N. 4.-Una rebanadora marca Dampa, modelo F275, con un valor de NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

El C. Juez Tercero Civil ordenó publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, así como en la tabla de avisos de este juzgado, convocando a postores, sirviendo de base las dos terceras partes del valor de cada uno de los bienes.-Doy fe.-Toluca, México, a 29 de noviembre de 1995.-C. Secretario, Lic. Hector Manuel Serrano Sanchez.-Rúbrica

6676.-1o., 4 y 5 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR METEPEC, MEX. E D I C T O

En el expediente número 79/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por VICENTE OLVERA GARCIA en contra de JOSE LUIS GARCIA AHUMADA el suscrito Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México dictó un acuerdo que a la letra dice:

Por presentado a VICENTE OLVERA GARCIA, con su escrito de cuenta el cual agregase a sus atenándose a su contenido y como lo solicita con fundamento por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados consistentes en un vehículo marca Landau modelo 1979, color azul metálico, con número de motor 9J159168, número de serie 9J64H159168, sin R.F.A. a la vista con número de placas MLN-838 del Estado de México, vestidura en regular estado, sin puerta del lado derecho parabrisas estrellado, sin poder comprobar su funcionamiento de motor, así como de sistema eléctrico, se señalan las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, debiéndose servir de base para el remate la cantidad de NS 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos nombrados, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. juzgado, por tres veces dentro de tres días, expídase los edictos correspondientes, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se expide el edicto correspondiente.-Doy fe.-C. Secretario, C.P.D. Adrián A. Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

6682.-1o., 4 y 5 diciembre

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente número 742/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. MA. GUADALUPE ARRIAGA VEGA, endosatario en procuración ahora LIC. SERGIO PEÑA

GRANADOS del señor SOSTENES COLIN VILCHIS en contra de GUIDO ROSALES MEZA, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día once de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de cuatrocientas diez pieles de carnero 260 en color miel y 150 en color café oscuro, sirviendo de base la cantidad de \$ 4 100.00 (CUATRO MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en que fueron valuados por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de días, convoquen postores Toluca, México, a 28 de noviembre de 1995.-Doy fe -C Segundo Secretario, Lic. Eivia Escobar López.-Rúbrica

6666 -1o., 4 y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 207/95 promovido por DAVID RUPIT NORIEGA y en contra de BERTHA JUAREZ GUTIERREZ, en el cual el Ciudadano Juez señaló las 11 00 horas del día 14 de diciembre de 1995, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un estéreo modular, marca Elektra, con 30 controles al frente de diversos usos, con doble cassette, reproductor de discos compactos, con tornamesa número de modelo FMH-28S, con otro número de modelo MH28, con número independiente en la parte posterior P3092437, con dos bocinas de la misma marca con número de modelo FE 152 y con un número en la parte frontal FE 152, convocando postores, y sirviendo como precio base la cantidad de 600.00 (SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) en consecuencia anúnciese la venta de los muebles embargados por tres veces dentro de tres días, por medio de publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en los sitios públicos de costumbre, además fijese una copia íntegra de éste proveído en la puerta de este Tribunal.-Texcoco, México, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe -C Secretario, Lic. Noel Castro Melgar.-Rúbrica

6657.-1o., 4 y 5 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.-Que en los autos del expediente número 262/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA CREMI S.A en contra de JAIME ORZYNSKY TOCIFNGEL obra un auto del que se desprende el presente edicto. Con apoyo en lo que establecen los artículos 758, 759, 763 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la legislación mercantil y 1411 del Código de Comercio, se señalan las 12 00 horas del día 4 de enero de 1996, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos, consistente en un automóvil marca Chevrolet, Century, modelo 1989, placas 607 DKE del Distrito federal, color negro, debiendo de anunciar su venta através de edictos que se deberán de publicar en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate el precio

fijado por los peritos designados en autos y que es la cantidad de VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100).-Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González -Rúbrica

1230-A1 -1o. 4 y 5 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE FELIX GUADALUPE HERNANDEZ FLORES, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 1060/95-2, diligencias de jurisdicción voluntaria inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en el número 31, calle Adolfo López Mateos en la colonia San Juan Ixhuatpec municipio de Tlalnepantla de Baz el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte en 14.50 m con lote 25, María Auxilio Castellón Castañeda, al sur en 14.50 m con lote 22, María Auxilio Castellón Castañeda, al oriente en 10.00 m con lote 24, María Auxilio Castellón Castañeda, al poniente en 10.00 m con calle Adolfo López Mateos, teniendo una superficie total de 145.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de diez en diez días, y se le emplaza a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley, cítese a la autoridad municipal correspondiente y colindantes de dicho predio para los fines legales procedente.-Doy fe -La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Anada Díaz Atenogenes.-Rúbrica.

1123-A1 -6, 21 noviembre y 5 diciembre

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C CELIA SUSANA CHAVEZ DE PATIÑO

PAULA CHAVEZ DE GENIS en el expediente marcado con el numero 758/95, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil del lote de terreno numero veintiséis, de la manzana doscientos, de la colonia El Sol de este municipio que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 20.75 m con lote 25; al sur 20.75 m con Avenida Bordo de Xochraca, al oriente 12.97 m con calle veintitrés; al poniente 13.26 m con lote 13, con una superficie total de 272.04 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del termino de treinta días siguientes en que surta sus efectos la ultima publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece e. presente se seguirá en su rebeldía, previniéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad Ciudad Nezahualcoyotl, México, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe -Rúbrica

1152-A1 -10, 23 noviembre y 5 diciembre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

GERARDO GALINDO MARTINEZ promueve en el expediente 880/95, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Xolalpa", ubicado en calle San Juan esquina Cuauhtémoc sin número del poblado los Reyes Acozac, Tecámac, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: norte: 11.60 m con calle San Juan; sur: 15.00 m con Miguel Galindo Martínez; oriente: 13.00 m con Hermelinda Martínez Tenorio; poniente: 8.90 m con calle Cuauhtémoc, con una superficie total aproximada de 146.00 metros cuadrados y de construcción 114.72 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de Toluca, México, Otumba, México, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores -Rúbrica.

6161 -3, 17 noviembre y 5 diciembre.

JUVENTINO CASTELAN BAUTISTA promueve en el expediente 753/95, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Tlalzompa", ubicado en calle Cecilio Galindo sin número, en términos del poblado de Reyes Acozac, Tecámac, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 m con Roberto Joel Rivero Cervantes; sur: 25.00 m con Serapia Galindo de Espejel; al oriente: 8.00 m con calle Cecilio Galindo; poniente: 8.00 m con María Guacalupe Selina Sánchez Galindo, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de Toluca, México, Otumba, México, a veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

6161 -3, 17 noviembre y 5 diciembre.

FABIAN SANTANA PINEDA, promueve en el expediente 654/95, relativo a las diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Santa Cruz", ubicado en la colonia La Palma del poblado de Reyes Acozac, Tecámac, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: norte: 16.60 m con Francisca Santana Vda. de Barrera; suroeste: 21.30 m con calle sin nombre; oriente: 10.20 m con Celadonio Bautista; poniente: 25.20 m con Avenida Santa Lucía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Otumba, México, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores -Rúbrica.

6161 -3, 17 noviembre y 5 diciembre

MARIA LEONARDA LOPEZ MELENDEZ, promueve en el expediente 881/95, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Sitio", ubicado en calle de San

Juan sin número, del poblado Los Reyes Acozac, Tecámac, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: norte: 12.00 m con María López Meléndez; sur: 12.00 m con calle San Juan; oriente: 8.90 m con Hilario López Meléndez; poniente: 8.67 m con José Hernández, con una superficie total aproximada de 105.42 metros cuadrados y de construcción 78.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de Toluca, México, Otumba, México, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores -Rúbrica.

6161 -3, 17 noviembre y 5 diciembre.

HERMELINDA MARTINEZ TENORIO, promueve en el expediente 882/95, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Xolalpa", ubicado en calle San Juan esquina calle Nicolás Bravo sin número, del poblado Los Reyes Acozac, Tecámac, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: norte: 14.75 m con calle San Juan; sur: 14.00 m con Jesús Galindo Martínez; al oriente: 4.50 m y 13.60 m con calle Nicolás Bravo; poniente: 11.50 m con Gerardo Galindo Martínez, con una superficie total aproximada de 210.00 metros cuadrados y 127.00 metros de construcción.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de Toluca, México, Otumba, México, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores -Rúbrica.

6161 -3, 17 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Numero 334/93

DEMANDADO: INMOBILIARIA VAZE, S.A.

MANUEL CAMPUZANO HUERTA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 54 Super 24, de la colonia Evolución de este municipio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 22; al sur: 16.82 m con lote 24; al oriente: 9.00 m con lote 48; al poniente: 9.00 m con calle 17 o Palacio de Ilurbide, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le haran por Boletín y lista en los estrados de este H. juzgado en lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este H. juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, se expide en

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
1156-A1.-10, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SRA. VICTORIA SOLANO DE HERNANDEZ.

El señor IGNACIO MARTINEZ HINOSTROSA, le demandó bajo el expediente número 707/95-1 le demanda la usucapión respecto de un terreno del predio de la fracción de terreno de riego de común repartimiento denominado "La Toma", situado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al municipio de Cuautitlán (hoy Cuautitlán Izcalli), Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: en 30.00 m y colinda con propiedad de la señora Victoria Solano Hernández, antes hoy con propiedad del señor Pedro Lozano Alcántara; al sur: en 30.00 m y colinda con Río de la Hacienda de San Mateo de por medio pequeña fracción de terreno propiedad de la señora Victoria Solano de Hernández antes hoy la pequeña fracción de terreno es propiedad de la señora Teresa Serratos; al oriente: 15.00 m y colinda con propiedad de la señora Victoria Solano de Hernández antes hoy Santiago Zamora; al poniente: en 15.00 m y colinda con camino público antes hoy Avenida Dieciséis de Septiembre, teniendo una superficie de 450.00 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por medio edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Cuautitlán, México, a los primer día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

1157-A1.-10, 23 noviembre y 5 diciembre

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

ANTONIO VELAZCO HERNANDEZ, en el expediente 1242/95, que se tramita en este Juzgado, le demandó en vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 140, de la colonia Tamaulipas sección Vigencitas de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 38; al sur: 21.50 m con lote 40; al oriente: 7.00 m con calle; al poniente: 7.00 m con lote 10, con una superficie total de 150.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para dentro del

término de treinta días siguientes al en surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando en la secretaria de este H. juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en la ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

6309.-10, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 605/95, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tenancingo, México, por su propio derecho la señora IRMA JULIETA DIAZ ALBARRAN, promueve juicio de divorcio necesario en contra del señor RUBEN EUGENIO SANTIAGO SANCHEZ, demandándole las siguientes prestaciones: a).-La disolución del Vínculo matrimonial que los une b).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, se autoriza la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber al demandado señor RUBEN EUGENIO SANTIAGO SANCHEZ, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que una vez transcurrido el término anterior, y no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones en término del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Tenancingo, México octubre 27 de 1995.- Doy fe.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica

6327.-10, 23 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA.

En los autos del expediente número 1140/95, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, JUSTINA PINA PEREZ, promovió por su propio derecho en contra de MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA, la usucapión respecto del lote de terreno número 1 de la manzana 97, de la colonia el Sol, ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m, y linda con segunda avenida, al sur: 20.75 m, y linda con lote 2; al oriente: en 10.00 m, y linda con lote 16, y al poniente: en 10.00 m, y linda con calle 26; con una superficie total de 200.00 m², y toda vez que se

desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles, se le emplaza por este conducto para que comparezca ante este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos el presente juicio, se dice la última publicación por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales, se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del código invocado y se seguirá el juicio en rebeldía.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en los estrados de este juzgado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el entendido de que las publicaciones deberá efectuarse en días hábiles de acuerdo a lo que esta establecido por el artículo 136 del código de procedimientos civiles y estar en posibilidad de computarse el término de acuerdos a lo establecido por el artículo 201 de dicho ordenamiento, se expide los presentes a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.- Rúbrica

6328.-10, 23 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

URBANIZACION E INMUEBLES.

EZEQUIEL CASTILLO NAVA, en el expediente 1200/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 9, manzana 166, colonia Aurora hoy Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 10; al oriente: 9.00 m con lote 34; al poniente: 9.00 m con calle Verdolaga, con superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días y horas hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.-Rúbrica.

6530.-23 noviembre, 5 y 15 diciembre.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA VAZE, S.A.

En los autos del expediente número 1206/95, OLGA LETICIA LOPEZ SALINAS, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión en contra de INMOBILIARIA VAZE, S.A. Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 66, colonia Evolución Super 24, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 21; al sur: 16.82 m con lote 23; al oriente: 9.00 m con lote 47; y al poniente: 9.00 m con calle 10 ó Ciudad Universitaria, con una superficie de 151.38 metros cuadrados y toda vez que se desconoce el domicilio del representante legal de INMOBILIARIA VAZE, S.A., con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto para que comparezca ante este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos debe hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código invocado y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido por el artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden los presentes a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.-Rúbrica.

6530.-23 noviembre, 5 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

DEMANDADO: VICTORIA CASASOLA CASTRO.

EXPEDIENTE: NUMERO: 1256/95.

MARCO ANTONIO GRANILLO CASTAÑARES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número siete, de la manzana once, de la colonia Nezahualcóyotl de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros con lote 8; al sur, en 16.50 metros con lote 6; al oriente: en 9.00 metros con lote 14; al poniente: en 9.00 metros con calle 17, con una superficie total de 148.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

6535.-23 noviembre, 5 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ELEUTERIA GARCIA MARTINEZ, por su propio derecho promovió en éste Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Jilotepec, México, bajo el expediente número 561/95, juicio ordinario civil (divorcio necesario) en contra de VICTORIANO BENITEZ ANDALUZ, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, mismo que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndose saber a VICTORIANO BENITEZ ANDALUZ, que deberá presentarse ante este tribunal en un término de treinta días, mismos que se contarán a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código procesal civil en vigor, respecto del divorcio necesario en el que se reclaman: 1.-La disolución del vínculo matrimonial, que me une con el SR. VICTORIANO BENITEZ ANDALUZ, fijándose la causal la establecida en el artículo 253 fracción IV del Código Civil vigente, por la separación de la casa conyugal por más de seis meses, sin motivo o causa justificada, el pago de gastos y costas, en contra del demandado que se originen en sus diferentes instancias, dado en la ciudad de Jilotepec, México a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Garcia Diaz.-Rubrica.

6519.-23 noviembre, 5 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

IGNACIO REYES MONROY, por su propio derecho, promoviendo en este juzgado sexto civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 1670/95-1, relativo al juicio especial de desahucio, en contra de ROSALBA GARCIA OROZCO, por lo que se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, respecto de la casa ubicada en Avenida Jardines de Morelos, manzana 213, lote 18, Colonia Jardines de Morelos sin número, casi esquina con Calle Bosques de San Marcos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo se le previene a la

demandada para que dentro del término de sesenta días, proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa, esto con fundamento en el artículo 849 del código adjetivo de la materia, dado en Ecatepec de Morelos, México, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- C. Primer Secretario.- Lic. Susana Herrera Torres.- Rúbrica.

6524.- 23 noviembre, 5 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 966/95

DEMANDADO: INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A

MIGUEL BERNARDINO SALDIVAR Y JUAN CARLOS BERNARDINO GUTIERREZ que en expediente marcado con el número 966/95, que se tramita ante este H. Juzgado, le demanda en vía ordinaria civil la usucapación respecto de dos fracciones del lote de terreno número 25, de la manzana 61 respectivamente y que se denominarán "A" DE JUAN CARLOS BERNARDINO GUTIERREZ Y DE LA "C" MIGUEL BERNARDINO SALDIVAR, las cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: De la fracción denominada "A" mide y linda: al norte: 6.45 m. con lote 24, al sur: 6.45 m. con calle Mañanitas, al oriente: 9.00 m. con fracción "B" de Miguel Orihuela, y, al poniente: 9.00 m. con calle, con una superficie total de fracción de 58.05 m2, de la fracción denominada "C" mide y linda: al norte: 4.30 m. con lote 24, al sur: 4.30 m. con calle Mañanitas, al oriente: 9.00 m. con lote 50, y al poniente: 9.00 m. con fracción de Miguel Orihuela Téllez, con una superficie total de: 38.70 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, queda en la Secretaría de este H. Juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos.- Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.- Rúbrica.

6531.- 23 noviembre, 5 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXP. No. 639/95.

SRA. RAQUEL VALENZUELA FELIX

El juzgado séptimo familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, dictado en el expediente

mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por LUIS ALBERTO FERNANDEZ MORALES, mismo que le reclama:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une;

B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija CLAUDIA IVETTE FERNANDEZ VALENZUELA.

C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y

El pago de los gastos y costas que el presente juicio origina.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el juzgado séptimo familiar de este distrito judicial a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Esteban Torres Zúñiga.-Rúbrica.

1198-A1 -23 noviembre, 5 y 15 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARTINIANO VALENCIA REYES

LUZ MARIA SALGADO CRUZ, que en el expediente número 1061/95, que se tramita en este juzgado, le demanda el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones; a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias inherentes al mismo; b).- La pérdida de la patria potestad de la menor hija habida en el matrimonio de nombre MARIA ALEJANDRA VALENCIA SALGADO; c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origina; Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo en cita.-Fijese además en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente auto.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.-Texcoco, México, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. del Carmen Ramírez Coronel.-Rúbrica.

6509.-23 noviembre, 5 y 15 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Expediente número: 1436/95.

Segunda Secretaría.

C. ANDRES GAONA BENITEZ.

La C. JUANA ALCAUTER SALTO, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial, y b). El divorcio necesario, fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, en rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, dejándose a su disposición de dicho demandado ANDRES GAONA BENITEZ las copias simples selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora hábil previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.- Rúbrica.

6534.- 23 noviembre, 5 y 15 diciembre.

JUZGADO 21o. DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE. 1205/91.

En el expediente número 1205/91, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ACEVEDO JAIMES JOSE, en contra de RICARDO MARTINEZ MARTINEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de esta ciudad, señaló las doce horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio identificada como lote 20, manzana 27, de las calles de Bosques de Cerezo, Fraccionamiento Bosques del Valle Primera Sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como precio del remate la cantidad de SETENTA MIL VEINTICINCO NUEVOS PESOS, resultando de los avalúos practicados en autos y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación que sirvió de base para éste remate, y hacerse las publicaciones en los sitios de cuestión así como en el periódico el Diario de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Héctor Julián Aparicio Soto.- Rúbrica.

6567.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente marcado con el número 987/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN RICARDO GARCIA HERNANDEZ en contra de APOLINAR FLORES

MATIAS, la C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, señaló las once horas del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: Glaciari número 22, colonia Atlanta, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, casa habitación desarrollada en dos niveles, consta de: garage, sala, comedor, cocina y patio de servicio, y en la planta alta vestíbulo de distribución, dos recámaras y baño, en regular estado de conservación, teniendo un precio de avalúo de: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por peritos, por lo que se convocan postores, quienes deberán de aportar las dos terceras partes del precio fijado, como postura legal

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de éste juzgado, y se expide el presente en la ciudad de Cuautitlán, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

1227-A1.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 428/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DUVAMEX S.A. DE C.V., en contra de MOTOSA S.A. DE C.V., para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble consistente en MOBILIARIO USADO, EQUIPO USADO, MERCANCIA, EQUIPO USADO, sirviendo de base para el remate la cantidad de: N\$ 149,045.00 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 M.N., la postura legal que cubre las dos terceras partes.

Debiendo de publicar en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, lo que deberá hacerse por tres veces dentro del término de nueve días, fijándose un edicto en la tabla de avisos de éste juzgado.-C. Segundo Secretario de Acuerdo, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1228-A1.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 273/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO OSORNIO GUTIERREZ en contra de PAULINO SIERRA MARTINEZ, la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, México, por auto de fecha seis de noviembre del año en curso, señaló las diez horas del día ocho de enero próximo, para que tenga lugar en el presente juicio el Remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en el pueblo de Cacalomacán, carretera a Temascaltepec sin número, kilómetro cinco, lugar conocido como El Zacamol o Irene, perteneciente al municipio de Toluca, y cuyas características obran en autos, convocándose postores por

medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N., precio fijado por perito y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

6627.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Promueve PORFIRIO SANCHEZ BERNAL, promoviendo por su propio derecho diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información de dominio, en el expediente marcado con el número 1525/95, para acreditar la posesión que dice tener sobre: 1.-Un inmueble ubicado en el poblado de San Mateo Otzacalipan, barrio de Santa Cruz, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.70 m con la calle Francisco I. Madero y con el terreno de Ponciano Díaz y Joaquín González, al sur: 36.70 m con el terreno de Delfino Huerta, al oriente: en línea 135.80 m con Pablo Nava y Pedro González, al poniente: en 135.80 m con Eustaquio Silva. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación. Se expide la presente en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.-Rúbrica.

6630.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 1670/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. DANTE EDGAR NUÑEZ BASTIDA, P.D. GUSTAVO NUÑEZ BASTIDA endosatarios en procuración de MA. ELENA ORTIZ DE ARCHUNDIA, en contra de OLGA MARTINEZ GARCIA, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de un terreno y casa habitación ubicada en calle Paseo de Los Faunos No. 202, Fraccionamiento San Gabriel Metepec, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote No. 16, al sur: 15.00 m con lote No. 18, al oriente: 8.00 m con Paseo de Los Faunos, al poniente: 8.00 m con lote No. 2, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de CIENTO DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores. Toluca, México, a 17 de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

6640.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente No. 1076/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANTONIO MANRIQUEZ ALVAREZ Y/O RUBEN VILLAGRAN VARGAS, Y/O ALEJANDRO FLORES DE LA LUZ, en contra de VICTOR A. VALDEZ GOMEZ Y/O LEOPOLDO VALDEZ GOMEZ, el C. Juez Segundo Civil, de este distrito judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: terrenos y construcciones adheridas, ubicados en Matamoros No. 26, en Santa Ana Tlapaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 39.80 Mts. con Guillermo Lozada al sur, 39.80 Mts. con Marco Ortega, al oriente, 10.48 Mts. con calle de su ubicación, al poniente, 10.48 Mts. con Sixto Rivera con superficie de 417.00 Mts. Datos Registrales volumen 165, fojas 455, libro primero, sección primera, folio 721-768.

El C juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fije en en los estrados de este juzgado, convocando postores, y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS M.N. Toluca, México, a 27 de noviembre de 1995 -Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya Alanis Sánchez.-Rúbrica.

6646.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

MARIA ZEPEDA CALIXTO, en el expediente número 369/94, promovió en la Vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de el Batán Chico, denominado el Aguacate, perteneciente al municipio de Donato Guerra, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes: al norte: 80.80 mts linda con el señor Lázaro Zepeda y el señor Juan Bastida; al sur: 83.44 mts linda con el señor Federico Garduño; al oriente: 121.80 mts linda con la señora Ma. Guadalupe Gaspar; al poniente: 106.32 mts linda con el señor Benigno Zepeda, teniendo una superficie aproximada de 9,366.60 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez del conocimiento dio entrada a la presente solicitud, y mediante acuerdo del día nueve de octubre del corriente año ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, debiéndose fijar además un ejemplar de dicha solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las presentes diligencias lo deduzcan en términos de ley. Valle de Bravo, México, trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica

6652.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 663/94, promovido por CARLOS FLORES ARZATE Y/O ANTONIO LUGO HERNANDEZ, endosatarios en procuración de la señora OLIVIA FLORES RAMIREZ, en contra de JUAN GERARDO GARZA FERMIN, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las trece horas del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Una sala de tres piezas con sillón de tres plazas Love Seat, color negro con punteado en buenas condiciones, Un compac disk marca Nakanichi Music Bank Sistem, serie PAMDUE-D11603447 con dos bocinas color gris 40 X 20 cms., serie 521704160 con control remoto, con botones de colores, en buenas condiciones, 5 cuadros de acuarela de paisajes con cuadros en naranja tela negra, amarillo y verde en buenas condiciones, Un juguetero imitación ratán, color negro con tres entrepaños, de 0.80 X 1.70 m., los entrepaños de vidrio, en buenas condiciones, Cuatro sillas imitación ratán color negro con cojines floreados en varios colores en regulares condiciones, Un televisor marca Sony Trinitrón, modelo 27-NVTS, a colores con control remoto, serie 7013429, el mueble es de color negro y el tamaño es de 27", en buenas condiciones de uso y funcionando, Colección de 20 compac disk de diferentes autores, Un juego de tres mesas, dos laterales y una de centro, con base de cantera labrada con flores y superficie de vidrios con medidas una de ellas de 1.10 X 1.10 m., y 11 00 mm., de espesor, la otra de 60 X 60 cms., y 11 mm., de espesor en buenas condiciones. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días. Se convocan postores. Toluca, Estado de México, a 29 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

6700.-4, 5 y 6 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente 447/93, juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de CARLOS COLIN GAR y ELSA TAPIA CUELLAR, el C. juez señaló las trece horas del día tres de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados, un automóvil marca Chrysler tipo Shadow, Sedan modelo 1993, placas de circulación del Estado de México LHA 8638, motor hecho en México, capacidad 5 asientos, número de serie PT-524319, en color gris plata, llantas media vida, dos espejos retrovisores automático, radio AM=FM. Anúnciese su venta convóquese postores a través de la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTITRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., que fuera fijada por los peritos designados en autos. Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

6695.-4, 5 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2040/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. en contra de JOSE LUIS CASTELLANOS GARCIA y/o VIOLETA CASTILLO HINOJOSA y/o JOSE ISAIAS SALAZAR ALVARO, el C. Juez segundo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en una camioneta marca Chevrolet tipo Cheyenne, Pick Up, en color azul marino, con cristales ahumados, standard, con dirección hidráulica, motor gasolina ocho cilindros, modelo 1992, con caja forrada de plástico, con dos espejos laterales, revisores, uno está roto y muy flojo, el otro golpeado, pintura rayada, el cofre se cambió y sin pintar, parabrisas estrellado, con parrilla golpeada ambos lados, con placas de circulación KL-51221, sin antena, en relación a los interiores en color gris, asientos forrados de tela velour, asientos quemados con colillas de cigarro, con aire acondicionado, con autoestereo original, con equalizador integrado, en buen estado, un kilometraje según tablero 102 822 Kms., funcionando en regular estado.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-Toluca, México, a 27 de noviembre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya Alanís Sánchez.-Rúbrica.

6704.-4, 5 y 6 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 13921/95, MARIA LUISA SANTANA OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.02 m con calle sin nombre, al sur: 20.54 m con Jacinto Teodoro Santana, al oriente: 20.30 m con Sidonio Santana, al poniente: 20.69 m con Sidonio Santana. Superficie: 425.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6557.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13922/95, PEDRO VALLEJO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 15.00 m con Cirila Sánchez, al

sur: 15.00 m con Lázaro Sánchez, al oriente: 15.00 m con Cirila Sánchez, al poniente: 15.00 m con Donato Sánchez. Superficie: 225.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6557.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13923/95, HONORIA YOLANDA SANTANA OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con Sidonio Santana, al sur: 20.00 m con calle sin nombre, al oriente: 19.57 m con Sidonio Santana, al poniente: 20.00 m con calle sin nombre que conduce a Santa Juana. Superficie: 395.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6557.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13772/95, LUIS DE LA CRUZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de La Concepción, calle Miguel Hidalgo S/N., San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 33.35 m con Lorenzo Melecio de la Cruz, sur: 33.35 m con calle Hidalgo, oriente: 18.00 m con Victoria González de la Cruz, poniente: 18.00 m con Arturo Romero. Superficie aproximada de 603.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6561.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13934/95 LORENZO URIBE MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de la Concordia No. 6, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 24.30 m con Jorge Castillo Banderas, sur: 24.30 m con callejón de la Concordia, oriente: 25.00 m con Bernardino José Arcos Guzmán, poniente: 25.00 m con Enrique Guzmán Jiménez. Superficie aproximada de: 607.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6562.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13796/95, BERNARDINO JOSE ARCOS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de la Concordia S/N., San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 22.05 m con Jorge Castillo Banderas, sur: 22.05 m con callejón de la Concordia, oriente: 25.00 m con Jorge Castillo Banderas, poniente: 25.00 m con Adrián Juvencio Arcos Guzmán. Superficie aproximada de: 551.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6562.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13762/95, RAFAEL SANCHEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 115, Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.35 m con Margarita Salazar Vda. de Durán, 8.72 m con Modesto Sanchez Juárez, sur: 23.85 m con Macedonio Durán Salazar, oriente: 8.45 m con Modesto Sánchez Juárez, 3.20 m con privada, poniente: 5.20 m con Arturo Ramírez Medel. Superficie aproximada de: 120.04 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

6565.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13761/95, MODESTO SANCHEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 115, Santiago Miltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.45 m con Gilberto Durán y Margarita Zalazar Vda. de Durán, sur: 11.57 m con Rafael Sánchez Juárez y privada, oriente: 13.30 m con Osvaldo Durán Sánchez y Guadalupe Juárez Vda. de Sánchez, poniente: 8.45 m con Rafael Sánchez Juárez. Superficie aproximada de: 120.84 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

6565.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

Exp. 13015/95, FRANCISCO SANCHEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Manzanillo S/N., San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 20.25 m con privada Manzanillo, sur: 20.25 m con Carmela Peralta, oriente: 13.00 m con Jenoveva Guadalupe González Martínez, poniente: 13.00 m con Araceli Junco Cruz. Superficie aproximada de: 263.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6566.-27, 30 noviembre y 5 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 1203/95 EL C. SEVERIANO RAMIREZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capulhuac, México, en la calle Allende No. 301, en el municipio y distrito de Tenango del Valle, mide y linda, al norte: en dos líneas, 5.10 m con Camilo Nolasco y otra: 15.50 m con Severiano Ramírez, al sur: 20.60 m con calle Allende, al oriente en dos líneas, una: 7.50 m con Severiano Ramírez y otra: 6.40 m con Avenida Morelos, al poniente: 12.60 m linda con Miguel Ramírez. Con una superficie aproximada de: 167.30 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 27 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica

6631.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

Exp. 351/95 C. CARMEN DE JESUS DE ANDRES, promueve inmatriculación administrativa, en Timilpan, México, mide y linda; al norte: 85.00 m con Félix Miguel García; al sur: en siete líneas: 9.00, 6.60, 12.00, 21.00, 18.50, 8.00 y 11.50 m con Carmen de Jesús de A., al oriente: en dos líneas: 32.00 y 8.00 m con Javier Cristóbal M., al poniente: 30.00 m con Juana García Nicolás. Superficie aproximada de: 3,400 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 28 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Milán.-Rúbrica.

6650.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTOS

Exp. 2570/95, TELESFORO CRUZ ALBERTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tierra Delgada" en San Miguel Ameyalco,

municipio de Lerma de Villada, Estado de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda; norte: 66.50 m con el señor Fausto Barranco; sur: 65.40 m con el señor Miguel Pichardo, oriente: 26.60 m con la señora Esther Cruz Policarpo, poniente: 20.00 m con el señor Felipe Reyes Superficie aproximada de: 1506 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 24 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6638.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 2537/95, RUBEN LORENZO ARIAS ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Merced, municipio de Lerma, México, que mide y linda; norte: 20.00 m con Sergio Arias Trejo, sur: 20.00 m con Norma Teresa Arias Ortega, oriente 16.00 m con camino, poniente: 9.90 m con Vicente Arias Trejo y 6.10 m con Anselmo Arias Trejo. Superficie aproximada de: 320 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 17 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

6637.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 13784/95, JUSTINO MEJIA PERDOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Mina número 21, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 16.80 m con Luis Pérez, actualmente con Rosa Mejía Perdomo; sur: 16.80 m con Beatriz Mejía, actualmente con Susana Rosales, oriente: 8.80 m con callejón Mina, poniente: 8.80 m con Alfonso Gutiérrez. Superficie aproximada de: 147.84 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6639.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre

Exp. 13797/95, LUCINA CECILIO SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata S/N, Tlaxaloya, primera sección, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 8.33 m con Pedro Cesáreo; sur: 8.33 m con calle Emiliano Zapata, oriente: 7.90 m con Jesús Flores, poniente: 8.33 m con Ruperto Toribio. Superficie aproximada de: 67.59 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6634.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 13796/95, BERNARDINO JOSE ARCOS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de La Concordia S/N, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 24.30 m con Jorge Castillo Banderas, sur: 24.30 m con callejón de La Concordia, oriente: 25.00 m con Virginia Rita Arcos Guzmán, poniente: 25.00 m con Lorenzo Uribe Miranda. Superficie aproximada de: 607.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6633.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOS

Exp. I.A. 8770/434/95, JOSE LUIS PORTILLO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. La Falda de la Virgen, calle Primavera S/N, Col. Benito Juárez, municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 75.00 m con propiedad que es o fue del señor Angel Sánchez; al sur: 45.00 m linda con lote sin construcción, al oriente: 90.00 m linda con propiedad que es o fue de Petronila y Benito Alcántara, al poniente: 108.00 m linda con el ejido de San Miguel. Superficie aproximada de: 5,940.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica

6631.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 9302/459/95, DEMETRIO CARDENAS CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manuel Doblado, lote 6 Col. Zaragoza, manzana 01, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 12.40 m y colinda con lote No. 1, sur: 8.60 m y colinda con lote No. 7, oriente: 10.75 m colinda con lote No. 2, poniente: 12.15 m y colinda con calle Manuel Doblado. Superficie aproximada de: 123.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de noviembre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
6654 -30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O S

Exp. 7941/95, C. MAGDALENO LEYVA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Salvador Atenco, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, el predio denominado "Zanjatenco", mide y linda, norte: 30.80 m con Adrián Rivas, sur: 30.80 m con carretera, oriente: 10.00 m con Pascual Leyva, poniente: 10.00 m con cerrada S/N Superficie aproximada de 308.00 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7970/95, JUAN VICTOR ACOSTA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, predio denominado "La Trojita", mide y linda: norte: 24.60 m con José María Sánchez López; sureste: 43.80 m con Zenaido Delgadillo Nopaltilla, oriente: 37.30 m con privada sin nombre. Superficie aproximada de 458.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 3 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7969/95, VERONICA DORANTES CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuarta Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, predio denominado "Tlanacatzfla", mide y linda, norte: 71.00 m con Rodolfo Millán, sur: 59.90 m con Elena Bravo, oriente: 80.00 m con barranca, poniente: 71.00 m con Pantaleón Monterrubio. Superficie aproximada de: 4,203.30 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 3 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 8185/95, C.C. AGUSTIN RAMOS RAMIREZ Y MARIA EMMA RAMOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calles Emiliano

Zapata, Francisco I. Madeo y 16 de Septiembre, Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Teopantepotzco", mide y linda, norte: 39.35 y 20.00 m linda con Humberto Solís y Eulalia Ramos; sur: 59.35 m linda con Sabino Ramos, oriente: 15.50 y 8.00 m linda con calle Emiliano Zapata y Eulalia Ramos, poniente: 26.35 m linda con Adolfo Avila González. Superficie aproximada de: 1,347.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 6 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 8186/95, C. HUGO CARRILLO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Simón, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Tlalpizaco", mide y linda: norte: 30.00 m linda con Rodolfo Fernández, hoy Apolinar Espinosa López, sur: 30.00 m linda con Ernesto Aburto Mota, hoy Jesús González López, oriente: 24.00 m linda con Rodolfo Fernández, hoy Hermilo Gustavo Sánchez González, poniente: 24.00 m linda con carril, hoy camino. Superficie aproximada de: 720.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 6 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7930/95, C. FLORENCIO DIAZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Simón, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Ticomán", mide y linda: norte: 47.20 m linda con Carlos y Carlota González Gómez, sur: 32.20 m y 15.00 m linda con Agustín Díaz Moreno y Froilán Primero Godínez, oriente: 10.00 m linda con Alfonso García Ponce, poniente: 8.50 y 01.50 m linda con Agustín Díaz Moreno y calle Morelos. Superficie aproximada de: 198.30 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7931/95, C. CANDELARIO ROMERO BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezontla, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Cascagal", mide y linda: norte: 68.40 m linda con Teófila Romero Velázquez y Modesto Romero Trejo, sur: 48.00 m linda con Manuel Romero Jiménez, oriente: 38.10 m linda con Modesto Romero Trejo, poniente: 37.10 m linda con Juan González Corona. Superficie aproximada de: 2,150.72 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre

Exp. 7932/95, C. ROSA PILON VENADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Nonoalco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Santa Cruz", mide y linda; norte: 29.50 m linda con Antonino Ruiz Pérez, sur: 29.50 m linda con Andrés Ruiz Ordóñez, oriente: 10.96 m linda con Seferino Ruiz Ordóñez, poniente: 10.96 m linda con camino. Superficie aproximada de: 323.32 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7933/95, C. ANTONINO RUIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Nonoalco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Santa Cruz", mide y linda; norte: 29.50 m linda con Humberto Ruiz Pérez, sur: 29.50 m linda con Rosa Pilón Venado, oriente: 24.04 m linda con Seferino Ruiz Ordóñez, poniente: 24.04 m linda con camino. Superficie aproximada de: 709.18 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre

Exp. 7934/95, C. JESUS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Atlauco", mide y linda; norte: 27.51 m linda con camino, sur: 30.87 m linda con José Alonso, hoy Ignacio Ramos Meneses, oriente: 66.78 m linda con Bonifacio Solano y Cirilo Buendía, hoy Felipa Buendía Morales, poniente: 66.10 m linda con Miguel Ramos, hoy Leoncio A Ramos Espinoza. Superficie aproximada de: 1939.38 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre

Exp. 7935/95, C. FERNANDO ZAMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlaltecahuacán, municipio de Chiautla, distrito de

Texcoco, Estado de México, predio denominado "Retamatilla", mide y linda; norte: 20.00 m linda con Bruno Sánchez, sur: 20.00 m linda con Juan José Gaona García, oriente: 11.10 m linda con barranca, poniente: 11.55 m linda con Lucrecia Ponce Espadín. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7936/95, C. JUAN MANUEL AGUILAR PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Jordán, San Juan, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Rioco", mide y linda; norte: 14.15 m linda con calle Río Jordán, sur: 14.15 m linda con zanja, oriente: 35.70 m linda con Margarita Aguilar Palma, poniente: 35.70 m linda con Honorita Palma, hoy servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 505.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7937/95, C.C. CARMEN TORRES GRANADOS Y ERICO PIÑEDA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Juan, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Tempacalco", mide y linda; norte: 11.00 m linda con César Ireta, hoy César Medina Ireta, sur: 11.00 m linda con Juventino Ponce Aguilar, oriente: 10.00 m linda con calle Allende, poniente: 10.00 m linda con Juventino Ponce Aguilar. Superficie aproximada de: 110.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7939/95, C. MIGUEL ARELLANO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Chimalpa, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Xaxalpa", mide y linda; norte: 62.50 y 07.60 m linda con Daniel Garduño, sur: 78.50 m linda con Fernando, Jertrudis, Cruz Arellano Escobar y Odilón Romero, oriente: 54.10 m linda con Daniel Garduño, poniente: 57.93 m linda con Fidel Regalado y Estela Romero. Superficie aproximada de: 4,198.31 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 7940/95, C. ROGELIO LARA GUTIERREZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en san Pedro Chiconcuac, municipio de Chiconcuac,
distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado
"Tecpayuca", mide y linda; norte: 27.50 m linda con José de la
Cruz, Ana de la Cruz y Miguel de la Cruz, sur: 27.50 m linda con
Margarita Gutiérrez Soriano, Laura Gutiérrez Soriano, oriente:
09.80 m linda con calle La Paz, poniente: 08.02 m linda con
Laura Lara Gutiérrez. Superficie aproximada de: 220.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 31 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic.
Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTOS

Exp. 2027/95, MOISES DELGADILLO BLANCO,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en la cabecera municipal, Nopaltepec, municipio de

Otumba, distrito de Texcoco, México, predio denominado "La
Soledad", mide y linda; norte: 31.40 m con calle Jaguey Nuevo;
sur: 35.00 m con Juan Delgadillo Castro, oriente: 41.00 m con
calle del Muerto, poniente: 41.00 m con Kinder Estatal. Superficie
aproximada de: 1,361.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Otumba, México, a 31 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic.
Sergio Antonio Coronado Márquez.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

Exp. 2028/95, CIPRIANO ALVAREZ CASTRO, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, predio
denominado "Los Magueyes", mide y linda; norte: 55.00 m con
Rafael López; sur: 59.00 m con Juan Fernández, oriente: 41.00 m
con Bertha García, poniente: 41.00 m con Anastacio López.
Superficie aproximada de: 2,337.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Otumba, México, a 31 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic.
Sergio Antonio Coronado Márquez.-Rúbrica.

6654.-30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1.

CUAUTITLAN, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 16,722 de fecha 21 de septiembre de 1995, los señores SALVADOR, JAVIER Y PATRICIA de apellidos RUIZ FERNANDEZ, radicaron la testamentaria a bienes de JESUS RUIZ CISNEROS, aceptaron la validez del testamento y el primero el cargo de albacea, ofreciendo presentar inventarios y avalúos.-Publicolo para los efectos de los artículos 1022 y 1023 del código de procedimientos civiles del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México, 26 de octubre de 1995.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO.

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-Rúbrica.

NOTA.-Publíquese lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

1203-A1.-24 noviembre y 5 diciembre.